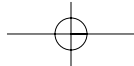
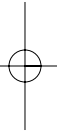
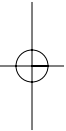


FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN

DERECHO AL AGUA

XII INFORME SOBRE DERECHOS HUMANOS

RESUMEN EJECUTIVO



Esta publicación ha sido realizada con el apoyo de la Cooperación Alemana, implementada por la GIZ, a través del Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana de Ombudsman - PROFIO

Federación Iberoamericana de Ombudsman
www.portalfio.org

Programa Regional de Apoyo a la Defensorías del Pueblo
de Iberoamérica – Fundación General de la Universidad de Alcalá
www.pradpi.org

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) BMZ
Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman

© FIO
Federación Iberoamericana de Ombudsman

©PRADPI
Programa Regional de Apoyo a la Defensorías del Pueblo
de Iberoamérica – Fundación General de la Universidad de Alcalá

© GIZ
Cooperación Alemana, implementada por la GIZ, a través del Proyecto
de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana de Ombudsman - PROFIO

Redacción: Ana Ruiz Legazpi
Coordinación: Guillermo Escobar Roca

Ilustración de portada: Pablo Maojo

Producción: Trama editorial, 2014
Blanca de Navarra, 6
28010 Madrid
Tel: 91 702 41 54
www.tramaeditorial.es

1ª Edición
Madrid, septiembre de 2014

Depósito legal: XXXXXXXXXXXX

Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)

CONSEJO RECTOR

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva
Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México

Vicepresidente Primero

Manuel María Páez Monges
Defensor del Pueblo de la República de Paraguay

Vicepresidenta Segunda

Lilia Herrera Mow
Defensora del Pueblo de la República de Panamá

Vicepresidente Tercero

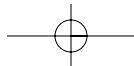
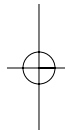
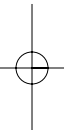
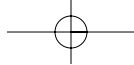
Rolando Villena Villegas
Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Vicepresidente Cuarto

José de Faria Costa
Provedor de Justiça de Portugal

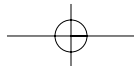
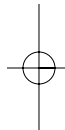
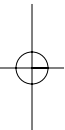
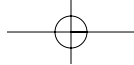
Vicepresidente Quinto

Juan José Ríos Estavillo
Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
XII INFORME FIO SOBRE DERECHO AL AGUA: UN USO CONSOLIDADO AL SERVICIO DE UN DERECHO NUEVO	9
EL DERECHO AL AGUA EN EL MUNDO	13
EL DERECHO AL AGUA EN AMÉRICA LATINA Y EUROPA	17
América Latina	17
Europa	20
EL DERECHO AL AGUA EN LOS PAÍSES FIO	23
Marco jurídico general.....	23
Ordenación y gestión del agua	24
Acceso al agua.....	26
Calidad del agua.....	27
Garantías	28
Grupos vulnerables.....	29
LA ACTUACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS Y EL DERECHO AL AGUA	31
Marco jurídico e institucional general.....	31
Ordenación y gestión del agua	32
Acceso al agua.....	33
Calidad del agua.....	34
Garantías	35
Grupos vulnerables.....	36
RECOMENDACIONES DE LA FIO	37
MIEMBROS DE LA FIO	39



PRESENTACIÓN

Difícilmente encontraremos voces disidentes que contravengan que los derechos humanos son la máxima expresión de la justicia y que su defensa es un derecho y un deber de todas y todos, ya que indudablemente estas prerrogativas constituyen verdaderas expectativas para la protección de la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de las personas; por ello, su protección y respeto debe garantizarse como un deber esencial del Estado, a través de la creación de mecanismos suficientes para poder hacerlas exigibles y, ante su transgresión, hacerlas justiciables.

De esta forma, no podemos negar que los derechos humanos y las libertades que estos garantizan no son producto de la buena voluntad, sino de históricas luchas libradas por instaurar un orden político, jurídico y social más justo, que garantice la igualdad, la libertad, la seguridad y la cobertura universal de las necesidades básicas para la realización de una vida digna.

Tal es el caso del derecho humano al agua, que es el tema que nos convoca en el duodécimo informe de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, el cual, sin duda alguna, contribuirá a otorgar soluciones a los conflictos que aquejan a la región y que servirá como plataforma para lograr más y mejores políticas públicas que nos acerquen al ideal de los derechos humanos, que es que todas y todos disfruten de ellos de forma plena, sin límites geográficos, políticos, sociales y menos aún económicos.

Actualmente, los derechos humanos enfrentan la necesidad de definir el contenido de los mismos y de los principios que justifican las obligaciones que dimanan de ellos. En el caso del agua, es un derecho humano que incluye el acceso suficiente en cantidad y calidad, así como el abastecimiento necesario para garantizar la

vida y evitar la muerte por deshidratación, reducir el riesgo de enfermedades y satisfacer las necesidades de higiene personal y doméstica; pero también, el deber de generar garantías suficientes para evitar la contaminación de los cuerpos hídricos, de los cuales depende, en ciertos casos, no sólo el acceso, sino también las fuentes de trabajo, de vida y la manutención de la sociedad.

En este orden de ideas, no cabe la menor duda de que el derecho al agua forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado, que contemplan los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es Ley Suprema para todos los países miembros desde su ratificación y entrada en vigor.

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, que es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto antes citado, con fundamento en la parte IV de ese instrumento internacional, el 20 de enero de 2003 aprobó la Observación General décimo quinta intitulada "El derecho al agua", que señala, entre otras cosas, que esta prerrogativa fundamental del ser humano entraña tanto libertades como derechos.

En este sentido, las dimensiones de libertad comprenden el derecho a mantener el acceso a un suministro necesario de agua y a no ser objeto de injerencias, como, por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios o a la no contaminación de los recursos hídricos. Por su parte, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión que ofrezca a la población iguales oportunidades para disfrutar del vital líquido.

En ese mismo orden de ideas, el citado Comité refirió que lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías, sino, principalmente, respecto de la capacidad de garantizar la dignidad, la vida y la salud humanas; por esta razón, el agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico; así, el modo en que se ejerza el derecho al agua debe ser sostenible, de manera que éste pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.

También la Asamblea General de Naciones Unidas reconoció explícitamente, a través de la resolución dictada el 28 de julio de 2010, que el agua y su saneamiento es un derecho humano, y que es una condición esencial para la realización de todos los derechos; por lo tanto, es un deber impostergable de los Estados parte de la ONU que destinen hasta el máximo de sus recursos, para lograr la cobertura total del suministro del líquido y que garanticen condiciones del mismo: potabilidad, accesibilidad, asequibilidad, limpieza y salud.

Sin embargo, a pesar de la gran construcción normativa y de la robusta generación de acuerdos internacionales, subsisten algunas limitantes y barreras que imposibilitan los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad que caracterizan a los derechos humanos, las cuales se materializan, entre muchas otras situaciones, en aquellas que componen la faceta prestacional de los derechos, y que implican entonces la erogación de recursos públicos para lograr garantizar su pleno ejercicio. De esta forma, no podemos alejarnos de la realidad, y es que el problema de la escasez y la falta de equidad en la distribución del recurso hídrico es un conflicto a nivel global, así como la contaminación de los cuerpos de agua.

A través del reporte *Cantidad, Nivel de Servicio y Salud del Agua Doméstica* publicado en 2003,

la Organización Mundial de la Salud concluyó que se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud.

Sin embargo, según el Informe de 2012 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el 11% de la población mundial –783 millones de personas– no tiene acceso aún al agua potable, y miles de millones no reciben todavía servicios de saneamiento.

Ahora bien, según el Informe de Avance sobre la Iniciativa Regional para América y el Caribe, de marzo de 2003, titulado *Agua y Pobreza*, realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Asociación Países Bajos-BID, la Asociación Mundial del Agua (GWP) y Care Internacional, la dificultad de acceso al agua potable es una de las causas de la pobreza, la cual, internacionalmente ha sido atendida como necesidades básicas insatisfechas.

Esto nos obliga a todas las Instituciones Nacionales protectoras de derechos humanos, a redoblar los esfuerzos por garantizar el derecho al agua y su saneamiento, como mecanismo para aminorar la brecha de desigualdad.

No debemos bajar la guardia, no cabe duda que la incorporación al sistema jurídico del derecho al agua es el primer paso hacia su protección y reconocimiento; sin embargo, debemos hacer el mayor de nuestros esfuerzos por destinar hasta el máximo de los recursos por garantizar que éste se vuelva una realidad tangible y una necesidad cubierta para todas las personas que se encuentran en el territorio de cada uno de los países, ya que sin agua, el ideal de libertad, igualdad y justicia no podrá concretarse jamás.

Dr. Raúl Plascencia Villanueva
Presidente de la FIO y de la CNDH

XII INFORME FIO SOBRE DERECHO AL AGUA: UN USO CONSOLIDADO AL SERVICIO DE UN DERECHO NUEVO

El novísimo **derecho humano al agua** es el tema designado en la **XII edición del Informe FIO**.

Desde hace **doce años**, la organización que reúne a las Defensorías de 20 países iberoamericanos ha analizado en una serie continuada (**Informe Anual de Derechos Humanos**) el estado de salud de distintos derechos, importantes en la agenda internacional y en la agenda de los países FIO y sus Defensorías.

La elección del derecho humano al agua demuestra el **compromiso de la FIO con los derechos de reciente creación**, contribuyendo así a su consolidación.

- Son **países** (20) miembros de la FIO: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.
- El **Consejo Rector de la FIO decide por consenso el tema** sobre el que versará el Informe anual. Su elaboración corre a cargo de colaboradores nacionales, bajo una prestigiosa Dirección académica, y concluye con la propuesta de una serie de Recomendaciones que, tras su debate, son aprobadas por los miembros de la FIO.
- El XII Informe FIO, correspondiente al año 2014, imprime cierta **continuidad temática al XI Informe 2013**, relativo al Medio Ambiente, remarcando el empeño FIO por la valoración y eventual mejora del estado actual de los derechos humanos en la región, con una visión integral.

La experiencia avala la metodología ya asentada. El Informe gira así en torno a **tres ejes básicos**: el **panorama internacional** sobre el derecho al agua, los **panoramas nacionales** en cada uno de los países y, por último, la actuación que en cada uno de ellos han llevado a cabo las **Defensorías**.

- Las importantes **Recomendaciones** se incorporan a modo de conclusión o epílogo y constituyen la razón de ser última de esta serie de Informes: contribuyen a la defensa de los derechos humanos.

En el **panorama internacional**, se abordan los compromisos que los países han contraído entre sí para avanzar en el reconocimiento de un derecho humano al agua. Esencial, pues el agua es un recurso compartido entre países cuyo recorrido no conoce fronteras políticas. Es lo que se denomina **standard internacional**.

Junto con la referencia básica de la comunidad internacional **universal**, en cuyo seno germina la concepción actual del derecho humano, se desciende a la referencia regional.

En la FIO están representados países de dos grandes sistemas jurídicos regionales: el **interamericano** y el **europeo**. En los mismos se van reproduciendo, pero también concretando o incluso superando (a veces, por desgracia, desconociendo) los compromisos universales (de mínimos) para adaptarse a las exigencias de la realidad diferenciada de estas dos grandes regiones.

- Además, en cada región, los derechos humanos, y el derecho al agua no es una excepción, se protegen en múltiples e interrelacionados entramados jurídicos. El homólogo al Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos (OEA), esto es, el del Consejo de Europa y su Convenio Europeo, y el de la integración política de la Unión Europea, a quien se le atribuye aspectos esenciales de la política ambiental. Por su parte, en América, hay que tener también en cuenta la realidad de la integración de la UNASUR, MERCOSUR, CAN o SICA.

En el **panorama nacional**, se refleja la situación del derecho al agua, tal como se concibe internacionalmente, en la realidad normativa e institucional de cada uno de los países miembros de la FIO. Desde un punto de vista **realista**, que implica que junto con las leyes aprobadas o las políticas anunciadas se tenga en cuenta, en la medida de lo posible, la auténtica actuación de los poderes públicos para, en fin, calibrar su verdadera **eficacia**.

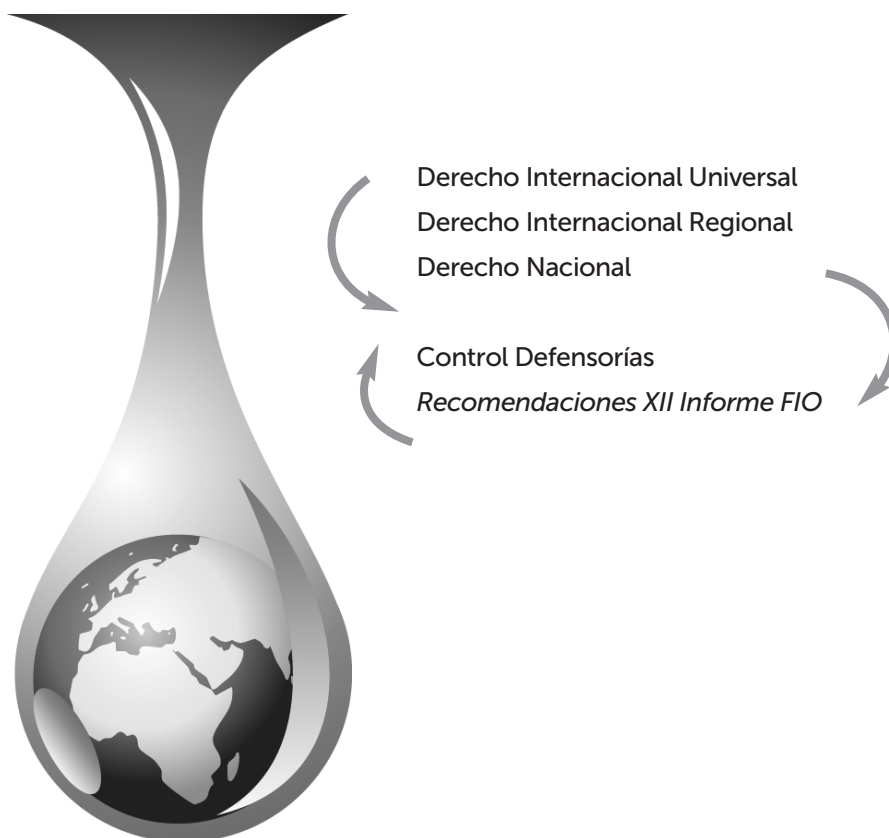
El derecho humano al agua que aquí se contempla no es sólo el de carácter programático (deber más o menos preciso de los poderes públicos) sino el real efectivo (aquél cuyo cumplimiento pueden exigir los ciudadanos). En argot jurídico, el **derecho subjetivo**.

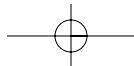
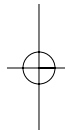
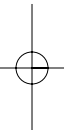
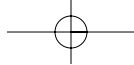
- Por ello resulta esencial la **colaboración de expertos nacionales** en la exposición de la situación de cada uno de los países, pues no basta con ver las leyes que se han aprobado y publicado, sino conocer a fondo el auténtico funcionamiento institucional para poder descender a conocer su nivel de aplicación, cumplimiento y eficacia.
- A esta finalidad última se supedita el **esquema del Informe**. El derecho al agua como objeto se analiza a través de cinco puntos: no sólo el **marco jurídico e institucional general (1)**, sino, especialmente, a través de la **ordenación y gestión del agua (2)** como recurso natural, el **acceso** al agua (3), su **calidad** (4) y las **garantías** (5), con mención a las predicable a favor de ciertos grupos vulnerables.
- La dirección académica del Informe decide, supervisa y coordina en todo momento estos aspectos **metodológicos**, cruciales en los resultados finales del Informe.

- Se incluye una descripción comparada entre la situación de todos los países, llamada **Síntesis**, al servicio de la vocación de la FIO como foro de discusión y de intercambio de experiencias, consagrada en sus Estatutos.

Las **INDH** son instituciones de garantía y defensa de los derechos humanos, de ahí que conocer sus actuaciones en relación con la salvaguarda del derecho humano al agua sea crucial para conocer el auténtico estado de la cuestión.

- También aquí es evidente la inestimable colaboración de los profesionales nacionales que trabajan en las Instituciones y conocen de primera mano las actuaciones concretas, a veces muy puntuales, que han llevado a cabo las Defensorías en las que se integran.
- Y de nuevo para cumplir con la finalidad de promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman que los Estatutos asignan a la FIO, se incluye un resumen comparado a modo de **Síntesis**.





EL DERECHO AL AGUA EN EL MUNDO

Sin un tratado internacional de alcance general que reconozca este derecho humano, la **Observación General Núm. 15 sobre derecho al agua**, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC, 2002), constituye un punto de inflexión en su incorporación a la **agenda mundial de los derechos** (ONU).

“El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos” (l. 1; Aplicación de los arts. 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales).

¡2 millones de muertes al año!

- Los **antecedentes** de la regulación del acceso al agua como derecho se sitúan en la Conferencia sobre el Agua (Mar del Plata, 1977), Decenio (años ochenta) internacional del Agua Potable y Saneamiento Ambiental, diversos foros internacionales de cuño medioambiental, especialmente la Cumbre Milenio de la ONU.
- La **CEDAW**, aunque limitado a su ámbito de lucha contra la discriminación de la mujer ya prevé que los Estados aseguren a las **mujeres en zonas rurales el derecho** a (...) “h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios de saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, los transportes y las comunicaciones”. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño incluye el “derecho al agua potable saludable” (art. 24.2c).
- A raíz de su inclusión en la agenda mundial de los derechos humanos, entre otros:
 - Conferencia de Dublín (1992), destacando la relación entre agua y reducción de la pobreza y enfermedades.
 - *Directrices* para la realización del derecho al agua potable y saneamiento (2005).
 - *Estudio* sobre el contenido y alcance de las obligaciones en materia de agua (2006).
 - Experta independiente primero (2008) renovada después como *Relatora Especial para el derecho humano al agua potable y al saneamiento* (2011).

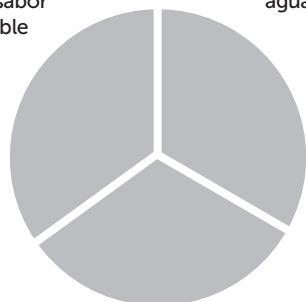
El derecho humano al agua está indisolublemente ligado a otros derechos humanos proclamados internacionalmente, es condición previa para su realización: **la conexión con otros derechos**. (arts. 11 y 12 PDESC, según OG 15, sobre la premisa de que los derechos en ellos mencionados no constituyen una lista cerrada).

- El **derecho a la vida (a un nivel de vida adecuado)**: "... *derecho humano al agua es indispensable para **vivir dignamente**...*"
- El **derecho a la alimentación**: "es imposible hablar de **nutrición** y seguridad alimentaria sin hacer referencia al agua potable", lo que incluye "el agua utilizada para el **riego**, imprescindible en la producción de alimentos, especialmente en países donde los pobres dependen de su propia producción".
- El **derecho a la salud**: no solo ausencia de enfermedad, sino un **estado de completo bienestar físico, mental y social**, para el cual es imprescindible el agua.
- El derecho a la **vivienda adecuada**: no solo el derecho a un techo, sino a vivir en un sitio seguro, con paz y dignidad... lo que incluye "**acceso a agua potable**, energía para cocinar, calefacción, luz, instalaciones sanitarias, almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos y drenajes".
- El derecho al agua y el **derecho a la educación**: sobre todo en perspectiva de género, pues donde no hay acceso a agua de grifo o a fuente cercana, son **las mujeres y niñas las responsables del acarreamiento**, lo que determina su exclusión de la educación.

Desde su inclusión en la agenda de los derechos, el trabajo en el panorama universal se ha encaminado, sobre todo, a la **individualización del derecho humano al agua**. Esto es, su definición, sus elementos esenciales, su contenido (facultades que confiere a los seres humanos y obligaciones que impone a los Estados) y sus garantías.

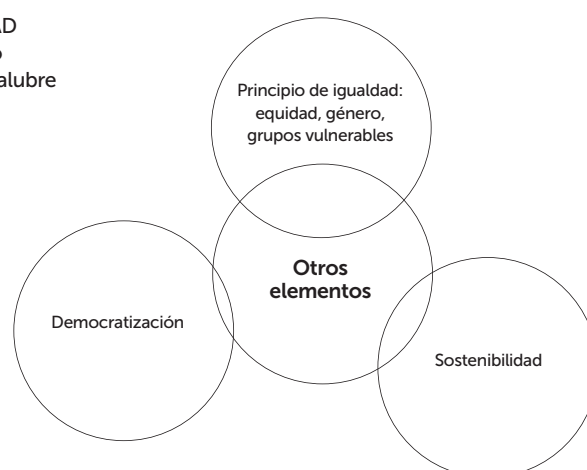
- **DEFINICIÓN**: "El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de **agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible** para el **uso personal y doméstico**" (I.2 OG 15). **Agua potable salubre**: "agua necesaria para consumo, colada, preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica" (A/HRC/ párr. 13). Entre **50 y 100 litros/habitante/día** (OMS, A/RES/64/292).
- **ELEMENTOS ESENCIALES**:

CALIDAD
Salubre, de color,
olor y sabor
aceptable



ACCESIBLE
Físicamente, económicamente,
sin discriminación, informada

DISPONIBILIDAD
Abastecimiento
agua potable salubre



Principio de igualdad:
equidad, género,
grupos vulnerables

Democratización

Otros
elementos

Sostenibilidad

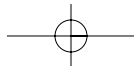
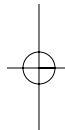
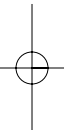
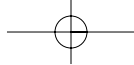
- **CONTENIDO:** “El derecho al agua entraña tanto **libertades como derechos**”.
 - Las **libertades** son el derecho a mantener el **acceso a un suministro** de agua necesario y el derecho a no ser objeto de injerencias (cortes arbitrarios del suministro o contaminación de los recursos hídricos) (II. 10 IG15).
 - En cambio, los **derechos** comprenden el sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población **iguales oportunidades de disfrutar del agua**.

- **CONTENIDO BIS: Obligaciones de los Estados**
 - Obligaciones específicas:(II. 21 y 24, OG 15): Respetar + Proteger + Satisfacer.
 - Obligaciones de cumplimiento inmediato (A/HRC/24/44): No discriminar, progresar, no involucionar.
 - Obligaciones básicas (II. 37, OG 15): Acciones garantizadoras (cantidad esencial mínima de entre 50 y 100 l por persona y día, instalaciones y servicios, acceso físico y económico).
 - Obligaciones internacionales (II. 31 y 32, OG 15): No privar a otros Estados de la capacidad de asegurar el derecho al agua de las personas ni usar el agua como instrumento de presión.
 - En relación con particulares, *Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos* (E/CN.4/sub.2/2003/12/Rev.2).

- **GARANTÍAS:**
 - **Garantías jurídicas:**
 - * Sistema de **Informes** ante el CDESC con la participación de la sociedad civil y de las INDH: Las **Observaciones finales** a los Informes incluyen recomendaciones de medidas concretas que garanticen eficacia de los derechos.
 - * El **Protocolo facultativo PIDESC**: exigibilidad de los derechos por las personas y grupos de personas. 7 de los 20 países FIO lo han ratificado y otros 4 ya lo han firmado.

 - **Garantías políticas:**
 - * **España** colideró desde Europa una iniciativa ante el Comité Derechos Humanos para la determinación de las obligaciones de los Estados en materia de agua (2006).
 - * **Bolivia** lideró una iniciativa en la Asamblea General que desembocó en la *Resolución A/RES/64/292* en la que los Estados reconocen que “el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos” (2010).

 - **Garantías sociales:**
 - * Organizaciones sociales y participación pública en política del agua.



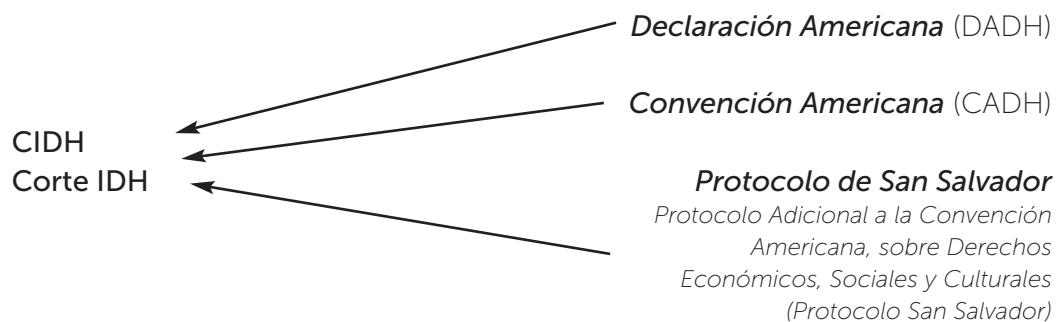
EL DERECHO AL AGUA EN AMÉRICA LATINA Y EUROPA

AMÉRICA LATINA

1. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Derecho al agua **no positivado** expresamente en ningún tratado → reconocimiento **derivado** de otros derechos sí proclamados.

Interpretación "amplia" de los derechos humanos = derecho al agua (especialmente indígenas)



Proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas



- **Derecho a la salud y a la vida** (art. 4 CADH + art. 10 Protocolo)
- **Derecho al medio ambiente y a la alimentación** (art. 11 Protocolo)
- **Derecho a la propiedad privada** (art. 21 CADH) y **Derecho pueblos indígenas sobre recursos naturales** (XVIII.4)

+

¡Indivisibilidad de los derechos y dignidad humana



- Caso *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni* (2001).
- Caso *Comunidad Indígena Sawhoyamaya* (2006): Obliga al Estado "de manera inmediata, regular y permanente **al suministro de agua potable suficiente para el consumo y aseo personal de los miembros de la Comunidad**".

- Caso *Comunidad Indígena Yakye Axa (2005)*: Declara que se afectó al “derecho a una **vida digna** de los miembros de la Comunidad, ya que los ha **privado** de la posibilidad de acceder a sus medios de subsistencia tradicionales, así como del **uso y disfrute de los recursos naturales necesarios para la obtención de agua limpia y para la práctica de la medicina tradicional de prevención y cura de enfermedades**”.
- Caso *Saramaka (2007)* “**El agua limpia natural**, por ejemplo, es un recurso esencial para que los miembros del pueblo *Saramaka* puedan realizar algunas de sus **actividades económicas de subsistencia, como la pesca**”.
- Caso *Xákmok (2010)* Se vincula el derecho a la vida digna con el **acceso y calidad del agua**, con la alimentación, con la salud y con la educación. La cantidad suficiente diaria de agua para satisfacer las necesidades básicas, que incluyen higiene y alimentación, y de la calidad del agua.

2. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Resolución de la Asamblea General *El agua, la salud y los derechos humanos (2007)*.

“... el agua es esencial para la vida y la salud de todos los seres humanos y el acceso a ésta es indispensable para poder vivir una vida con dignidad humana...”

Carta Social de las Américas: los Estados Miembros se comprometen expresamente a trabajar para garantizar el acceso al agua potable y saneamiento a las generaciones presentes y futuras (2012).

3. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)

La Salud y los Derechos Humanos. Documento conceptual (2010): los vínculos de la salud (sin agua no hay salud) y los derechos humanos (**sin agua no hay derechos humanos**).

- 1º vínculo. Salud como presupuesto del disfrute de los derechos.
- 2º vínculo. Violación de derechos humanos como afectación de la salud.
- 3º vínculo. Políticas públicas de salud. Sobre este punto es esencial el documento “Agua y saneamiento”, de 2011.

4. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL)

Red de Cooperación en la Gestión Integral de Recursos Hídricos para el Desarrollo Sustentable en América Latina y el Caribe

“El derecho humano al agua impone a los Estados la obligación de **satisfacer las necesidades hídricas personales y domésticas de sus habitantes** en forma suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible, y financieramente asequible” “Esto último **no implica la gratuidad universal de los servicios de agua potable** y saneamiento; sino que significa que su precio

pueda ser solventado por la mayoría de habitantes. De esta forma, quienes **puedan hacerlo** deberán pagar tarifas que reflejen el costo total eficiente del servicio; y, al contrario, quienes no puedan sufragarlos deberán poder acceder a un **sistema de subsidios que les garantice progresivamente consumos mínimos básicos**. "Sin embargo, el derecho humano al agua **no se satisface simplemente con el subsidio; sino que además requiere de la construcción de instituciones regulatorias** eficientes y estables" (*Carta Circular 31*).

5. UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR): Propuesta de Bolivia de discusión de *Convención Sudamericana por el derecho humano y el acceso de todos los seres vivos al Agua* (II Cumbre, 2008).

6. MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR): Declaración de adhesión a la celebración del *Día Mundial del Agua*.

7. COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN): Estrategia Andina para la *Gestión Integrada de los Recursos Hídricos* (GIRH)(Decisión 763/2011).

8. CUMBRES IBEROAMERICANAS: *Comunicado especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento* (XXII Cumbre, 2013).

9. ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURO-LATINOAMERICANA (EUROLAT): *Resolución Asuntos referentes al agua en las relaciones UE-ALC (el agua como bien público) y art. 19 Carta Euro-Latinoamericana para la Paz y la Seguridad*.

"Los Estados... se comprometen a hacer un uso sostenible de los recursos naturales, especialmente para **lograr y mantener el acceso al agua en cantidad y calidad suficiente**"

10. CUMBRES DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS (CELAC): *Declaración Especial sobre el Derecho Humano al Agua y el Saneamiento* (2014).

11. PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO): *Declaración de Caracas* (2011).

Gobernabilidad. *Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua* (CODIA): representantes de las entidades públicas responsables de la gestión del agua en los países adheridos (de los 22, 20 son países FIO) desarrollan el *Programa Iberoamericano del agua Programa Iberoamericano de formación en materia de agua. Sistema Iberoamericano de Información sobre el Agua* (sistema abierto con puntos focales nacionales).

EUROPA

1. CONSEJO DE EUROPA

Derecho al agua **no positivizado** expresamente en ningún tratado y reconocimiento **derivado** de otros derechos sí proclamados.

TEDH ←..... *Convenio Europeo de Derechos Humanos*
Tribunal Europeo Derechos Humanos (CEDH, prioridad derechos civiles)

CEDS ←..... *Carta Social Europea*
Comité Europeo de Derechos Sociales (CSE, revisada en 1996: CSER)

- El **derecho a la salud** y protección frente a enfermedades (art. 10 CSE).
- El **derecho a la vivienda adecuada** (art. 31 CSER).
"El agua como condición de habitabilidad"
- El **derecho de la familia a la protección** social, jurídica y económica (art.16 CSE).
- El **derecho a la vida privada y familiar** (art. 8 CEDH).
- La prohibición de **discriminación y protección contra la pobreza** (arts. 16 y 30 CSE).



CEDS

- Se denuncia la falta de políticas públicas que reduzcan las **personas sin hogar** de, por ejemplo, población Rom y Sinti, (Conclusiones al Informe presentado por Italia 2011).
- El **desalojo de chabolas** sin reubicación planificada o los **campamentos** de población gitana constituyen lesiones de uno o varios de los derechos anteriores cuando **carecen de acceso al agua** (Decisión 15/2003, Reclamación 46/2007, Reclamación 27/2004, Reclamación 33/2006, por todas).
- Se reconoce el "**acceso al agua potable como condición de habitabilidad**" del **derecho a la vivienda adecuada** (Reclamación 61/2010).

TEDH

- Caso *Connors c. Reino Unido* (2004) vulnera el art. 8 CEDH que se desaloje a una **familia gitana de donde tiene instalada su caravana y su realojo** sea completamente distante.
- Caso *Moldavan y otros contra Rumanía* (2005) vulnera el art. 8 CEDH la humillación y denigración que padecen varias **familias gitanas que tras la destrucción de sus casas** por agentes públicos se ven obligadas a vivir hacinadas y sin higiene.
- Caso *Peers c. Grecia* (2001) vulnera el art. 8 CEDH de un **preso** que cumple condena al **carecer en la celda de segregación de acceso al agua** (debía llenar una botella); no dis-

Interpretación "extensiva" y "progresiva" de los derechos humanos = derecho al agua (los grupos vulnerables)

poner de artículos básicos para la higiene personal (un inodoro rústico sin agua ni privacidad y las duchas sólo tenían agua caliente dos horas al día).

- Caso **Valasinas contra Lituania** (2001) vulnera el art. 8 CEDH las malas condiciones sanitarias de la prisión donde cumplía condena el demandante (tuberías de agua viejas, oxidadas y con fugas, los inodoros sin separación para garantizar la privacidad y disponía de papel higiénico sólo esporádicamente; sólo podía ducharse una vez a la semana y debía lavar su ropa en el lavabo).

2. UNIÓN EUROPEA

La progresión del **derecho al agua según el TEDH** se incorpora al ámbito regional de la Unión Europea ex art. 6.3 TUE.

“3. Los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros formarán parte del Derecho de la Unión como principios generales.”

El agua en la UE se contempla como el objeto de una **política compartida entre el Estado y la Unión Europea** (art. 4.2 TUE) ...

... que sitúa entre sus fines (art. 3 TUE) “lograr un **nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente**”...

... con proyección internacional, pues contempla “contribuir a elaborar **medidas internacionales de protección** y mejora de la calidad del medio ambiente y de la gestión sostenible de los recursos naturales mundiales, para lograr el desarrollo sostenible” (21.2.f TUE).

Así, la política en relación con el agua (cantidad y calidad) en los Estados miembro de la Unión Europea cuenta con un marco regulador común, con vocación armonizadora e integral: **la Directiva Marco de Aguas** (Directiva 2000/60/CE).

- Principio de unidad de cuenca: planificación
- Prevención
- “Quien contamina, paga”
- Recuperación del coste
- Obligaciones en relación con **agua potable**: Los Estados deben especificar, dentro de cada demarcación hidrográfica, **las masas de agua utilizadas para la captación destinada al consumo humano que proporcionen un promedio de más de 10m³ diarios, o que abastezcan a más de cincuenta personas**, y las masas de **agua destinadas a tal uso en el futuro**. Además, deberán llevar a cabo un seguimiento periódico del estado de las aguas destinadas al consumo humano, etc. (art. 7 Directiva).

El agua como bien de **gestión eficaz**, con base en los **principios de control de la demanda, sostenibilidad ambiental, gestión coordinada de las cuencas y recuperación de costes**.

Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) de Right2Water marca un hito al ser la primera sobre la que la Comisión Europea legislará (más de 1.500.000 firmas): los **ciudadanos reclaman el derecho al agua** y a su saneamiento; y que el abastecimiento, así como su gestión no se rijan por las normas del **mercado interior y de liberalización (privatización)**.

EL DERECHO AL AGUA EN LOS PAÍSES FIO

MARCO JURÍDICO GENERAL

EL DERECHO HUMANO AL AGUA: ENTRE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY

Bolivia, Ecuador y México proclaman de manera explícita el **derecho humano al agua** en sus **Constituciones...**

... mientras que en otros países el reconocimiento del derecho humano al agua es **derivado y por conexión con otros derechos constitucionales** si proclamados (Brasil, Portugal o Panamá).

- La cláusula constitucional de reenvío a una **interpretación internacionalmente conforme** de los derechos es clave en **Venezuela, Nicaragua o España**, aunque no parece suficiente en **Guatemala**.
- La **jurisprudencia constitucional** es la artífice del reconocimiento del derecho en Costa Rica o Perú.

... a la vez que en otros países, el **reconocimiento es legal** o adopta la forma de decreto (Argentina, Honduras).

Los mandatos a los poderes públicos: la optimización del agua

Las Constituciones de todos los países FIO (tanto las que subjetivizan el derecho, como las que no lo hacen) incluyen algún mandato de optimización: **deberes de conservación del recurso hídrico** o de todos los recursos naturales o, incluso, genéricamente, de conservación del medio ambiente.

La legislación de desarrollo: prioridad del uso doméstico y patrimonialización

La tendencia es a la **sectorialización de la legislación del agua** (*muchas leyes*) en lugar de su integración en un único instrumento normativo (una *ley integral* del agua: Brasil, España, Honduras, México, Portugal y Venezuela).

*No se incluyen El Salvador ni Uruguay.

Bolivia **está trabajando** en una ley de aguas y Ecuador afronta el reto de actualizar su legislación al mandato constitucional expreso. Además, en los países de estructura descentralizada **conviven diversas legislaciones** de aguas al amparo de la distintos poderes de regularla (Puerto Rico o Argentina).

- La **prioridad del uso doméstico del agua** es una constante en las leyes de todos los países (Ecuador lo preserva en la misma Constitución).
- También es habitual proteger el agua a través de la técnica del dominio público o patrimonialización: el **agua como bien público**.
- La existencia aguas privadas son una excepción marginal en países FIO.

ACUERDOS BILATERALES, O A MÁS BANDAS, ENTRE PAÍSES FIO RIBEREÑOS

Guatemala y Honduras (río Lempa); España y Portugal (Ríos Miño, Duero, Tajo y Guadiana).

INSTITUCIONES Y POLÍTICAS

La política y la gestión del agua ocupan un **lugar destacado cerca (en el organigrama) del Ministro o Ministra** de (normalmente) **Medio Ambiente** (Venezuela, España, Costa Rica, Andorra).

En **Bolivia** da nombre a la cartera: Ministerio de **Medio Ambiente y Agua**. En **Ecuador** el Ministerio es una Secretaría adscrita a la **Presidencia**.

- La **desconcentración administrativa** (las funciones sobre el agua recaen en múltiples órganos administrativos) y déficits de coordinación agravados por la **complejidad institucional** (dificultad de conocer qué función corresponde a quién): un **problema generalizado**.
- El **poder municipal** es decisivo en la garantía del derecho humano (acceso).

Bien a través de los **Planes económicos generales** (Venezuela, México, Ecuador, Bolivia), bien a través de **Planes específicos del agua** (Puerto Rico, Perú, Portugal, Nicaragua, Guatemala, Honduras, España o Costa Rica) la gestión del agua, necesaria para la realización del derecho humano, cuenta con **instrumentos políticos**.

ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL AGUA

Como regla general, **el agua es pública** (titularidad pública) en los países FIO.

- El agua es un **bien público**, pero no cualquier bien público: es un **bien público "especial"**. Y ello porque forma parte del **dominio público** (demanialización) que la convierte en **inalienable, imprescriptible e inembargable**.

- La existencia de **aguas privadas es una excepción marginal**. Las aguas privadas se definen negativamente en función de una variable cuantitativa (**pequeño consumo**) y geográfica (situadas en **predios particulares**, sin que se modifique su curso natural, etc.).
- Existen **aguas comunales**: cuya propiedad corresponde a determinados colectivos o comunidades (por ejemplo, indígenas). Incluso preservadas en la Constitución, como la de las Comunidades Atlánticas de Nicaragua (art. 89 *in fine*).

La ordenación y gestión del agua está condicionada por esta **especial naturaleza** (bien demanial).

- El uso y disfrute privativo está sometido a **régimen de licencia, concesión o autorización**. En Ecuador o Paraguay, por ejemplo, se suaviza el régimen a favor de una **comunicación**. En otros se endurece de algún modo, al incluir cláusulas expresas de **"interés público nacional"** en la atribución del uso del agua (Honduras, Panamá o Perú). Suelen arbitrarse sistemas de **registros** de tales comunicaciones o autorizaciones (en sentido amplio) aunque a veces preocupa la falta de control efectivo. El problema de los **aprovechamientos ilegales** es tratado con sanciones pecuniarias muy considerables, más remarcables cuando, como en Venezuela, se cifran en un **porcentaje de la facturación** de quien se beneficia injustamente.
- El uso y disfrute del agua se articula mediante un **sistema de servidumbres y expropiaciones**. Como países mayoritariamente de cultura **civil law**, las reglas de la servidumbre se remontan al Derecho romano. Las singularidades más modernas provienen de las servidumbres impuestas para preservar los **usos y costumbres rituales**, en la visión de las comunidades indígenas (Declaración constitucional Bolivia). Las evidentes circunstancias especiales de Panamá justifican las amplias prerrogativas de su Presidente en relación con las obras hidráulicas.
- Las reglas de solidaridad interterritorial: No hay fórmula general para garantizar el suministro de agua a todas las comunidades y territorios (trasvases): hay que atender a cada caso, y al uso que se dé al agua (España).
- La naturaleza indiscutiblemente pública **no prejuzga el modelo de gestión**. La **gestión pública** es la norma en varios países FIO. La **gestión pública** es **prioritaria** en Andorra, Bolivia, Costa Rica, Portugal o Venezuela. En México o Nicaragua **existen prohibiciones legales de privatización**. En Ecuador, también, **constitucionales**. Lo que no impiden ciertos intentos de privatización (Costa Rica y Puerto Rico) con cierta contestación social. Incluso donde la **gestión es mixta**, el grado o intensidad de la privatización suele ser problemática (Paraguay, por todos). Hay margen también para la participación, a través de distintas fórmulas, de las comunidades y usuarios (Brasil, Ecuador, España, Honduras, Perú o Venezuela).

La **gestión multinivel** entre los distintos estadios de poder público territorial es una constante: el poder municipal, decisivo; y su capacidad de control, imprescindible en un servicio público de creciente gestión mixta o privatizada.

ACCESO AL AGUA

“El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, **salubre, aceptable**, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”

De acuerdo con la definición internacional de **derecho (de acceso) al agua**, los **datos** de los países FIO divergen entre sí:

Casi toda la población está abastecida de agua a través de una red (agua corriente o entubada, y a veces a través de una fuente cercana y no necesariamente en grifo, que no siempre es, a decir de la estadística, potable) en Puerto Rico o Costa Rica (97%), España, Portugal y Venezuela (95%, lo que supone un gran avance). México (89%) o Perú (83%), también con avances muy notables. En Bolivia (75%) y Paraguay (61%) el porcentaje **disminuye**. En Guatemala, el 75% de la población recibe agua entubada, de la que sólo el 33% es potabilizada. Mientras que en Colombia se calcula que 13,4 millones de personas (aproximadamente el 28% de la población) **no consume agua segura**.

Estos datos son una **media**. El acceso al agua en **zonas rurales y urbanas** es muy desigual e incluso, dentro de estas, entre **zonas urbanas y periurbanas o periféricas**. En Paraguay, por ejemplo, se calcula que el 93% de población indígena no cuenta con acceso a agua potable.

Y entre países difiere mucho la **cantidad de agua que se consume**: de los 402 litros/día/habitante, a los 200 de Brasil o a los 122 litros/día/habitante de España. Recordemos que la OMS cifra los necesarios entre 50 y 100 litros/día/habitante.

¡Sin olvidar que hay países en los que las **enfermedades por causas hídricas son la primera causa de mortalidad** (Honduras; o segunda, en el caso de menores: Paraguay).

ACCESO ECONÓMICO

“El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y **asequible** para el uso personal y doméstico”

El derecho humano no implica la gratuidad, sino la asequibilidad. Por ello hay **reglas de fijación de los precios** en la inmensa mayoría de los países que tratan de adecuar el coste del servicio con la capacidad adquisitiva del usuario: **subvenciones parciales, tarifas sociales o medidas equivalentes** (al menos en Venezuela, Puerto Rico, Portugal, Perú, Nicaragua España o Bolivia). En Ecuador existió una **condonación constitucional** de deudas de agua.

La presunción *iuris et de iure* (Perú) de que un mayor consumo denota una mayor capacidad adquisitiva, distorsiona el efecto, al no tener en cuenta que pueda tratarse de una familia numerosa.

CORTES DE SUMINISTRO

El acceso al agua comporta garantías frente a los cortes de suministro por ser un **servicio esencial**: el **aviso al usuario y/o la comunicación a la autoridad competente** o no interrumpirlo cuando no hay atención al cliente (festivos). En varios países se prohíbe el corte de suministro en **edificios especiales** como cárceles, hospitales, colegios, etc.

CALIDAD DEL AGUA

“El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, **salubre, aceptable**, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”

Desde la óptica del derecho humano, en los informes nacionales se percibe que el **acceso al agua = garantía del agua potable**.

La cantidad se mide más fácilmente que la calidad. Además, pese a los instrumentos normativos o de gestión con los que se trata de medir, los controles efectivos arrojan a menudo **resultados negativos** (aunque desiguales) **en relación con la calidad del agua**.

- El 70% del agua de consumo en Andorra es de calidad excelente, o el 98% o 99,3% de la portuguesa o española respectivamente. En el otro extremo de los indicadores, en Paraguay el 25% de la población bebe agua cuya calidad se desconoce o en Guatemala más del 58% de la población en zonas rurales ni siquiera accede a agua entubada. En Colombia es el 28% (más de 13 millones de personas) las que consumen agua no segura.

Es por ello que se subraya en muchos los países **la necesidad de normas y políticas integrales que luchen seriamente contra la contaminación del agua** (más allá de las ya consignadas en el XI Informe FIO sobre Medio Ambiente).

- ¡Alto nivel de contaminación de las aguas en los países FIO! La contaminación proveniente de una defectuosa gestión de los residuos está extendida, aunque se detecta alguna mejora. En Venezuela ha aumentado el tratamiento de aguas residuales hasta alcanzar un 32%. Pero no puede pasarse por alto ni el **68%** que no lo está, ni otros datos, como el que indica, por ejemplo, que en Guatemala el **97% de los recursos hídricos presenta algún índice de contaminación**.

GARANTÍAS

ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS

El agua entendida como bien público y su distribución como servicio público (aunque con crecientes niveles de gestión privada o mixta) → **fuerte intervención pública.**

- Las empresas concesionarias se someten incluso al mismo régimen de deberes y obligaciones que las públicas (en Andorra, Bolivia o Venezuela, por todos).

La Administración determinante es en muchos casos la **gestión municipal**, con la consiguiente dificultad de obtener visión de conjunto que permita comparar.

La **"administración del agua"** corre a cargo de las Autoridades o Entes correspondientes (con potestad sancionadora en Honduras, Paraguay o Panamá, o de adopción de medidas cautelares, Costa Rica) o, por el contrario, se canaliza a través de la **Administración medioambiental**.

Especialidades en materia de **información pública y participación ciudadana**: alta repercusión de las reglas de contratación pública al ser el agua un bien esencial y su acceso un derecho humano.

- **Sistema de información sobre calidad del agua.** Paraguay implementa uno del estilo del que ya funciona en Portugal o Puerto Rico. En Venezuela, la información suministrada tiene carácter público y se somete a las empresas a tal régimen de accesibilidad de la información. En España, un 10% de ciudadanos tiene difícil acceso a la información.
- Hay mecanismos especiales de **participación ciudadana**. Los Consejos de Cuencas (Honduras), las Mesas Técnicas (Venezuela), estatutos especiales de las ONG ambientales (Puerto Rico o Portugal), la acción popular (México), las cooperativas para el aprovechamiento de aguas (Bolivia) o las comunidades de regantes (España).

El control judicial de la Administración del agua ha llevado al reconocimiento del derecho subjetivo al agua (Puerto Rico) e incluso permite discutirlo en la **jurisdicción constitucional** (Bolivia y Costa Rica, discutible en España).

- **Jurisdicciones especiales:** Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (Perú); Tribunal Agroambiental (Bolivia), o con una jurisdicción muy limitada, Tribunal de Aguas de Valencia (España). Existen especialidades procedimentales en México y en Nicaragua (juicios de distribución de agua).

CIVILES

Régimen de responsabilidad contractual **intensamente regulado** por tratarse de un servicio esencial.

- En Ecuador, se prevén cláusulas de **rescisión del contrato** al prestador del servicio basadas en la calidad y eficiencia, incluido régimen tarifario, que se extienden a la falta de

información en Venezuela. Los **sistemas de reclamación** de consumidores son a veces onerosos y lentos (según se denuncia en Perú, por ejemplo). Desde la óptica del **acreedor**, las deudas de consumo de agua gozan de posición **privilegiada en la prelación de los créditos** cara a la ejecución, impidiendo incluso la inscripción de inmuebles con deudas de agua pendientes (Panamá).

- Trasciende el régimen de **responsabilidad tanto contractual como extracontractual** general (Honduras), ampliando el concepto de diligencia debida con **deberes de prevención** o incorporando a la estimación del daño indemnizable el valor social del agua (Portugal).

PENALES

El acceso al agua como derecho humano se protege penalmente, bien específicamente a través de **delitos contra el recurso hídrico** (se protege cantidad de agua, pero sobre todo calidad: delito de contaminación del agua; en Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Venezuela) o como parte de los **recursos naturales o del medio ambiente** (México, Brasil, Costa Rica o Portugal). También **salud pública** (Bolivia), **seguridad pública o colectiva** (Honduras, Perú o Puerto Rico). A menudo a través de varios o todos los anteriores bienes jurídicos.

- Penas de entre **2 o 3 años a 5 o 6 de prisión**, en función de factores agravantes (lucrarse es uno: se pretende agravar la conducta del prestador del servicio por su especial deber de prevención). **No hay datos de imposición de condenas efectivas.**

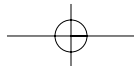
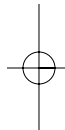
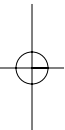
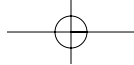
GRUPOS VULNERABLES

La **pobreza** como factor de vulnerabilidad se protege a través de tarifas sociales, subsidios, etc. y otras medidas como el Plan Articulado Nacional (Estrategia Nacional Crecer) con acciones concretas de intervención pública (provisión de agua, entrega de letrinas).

Las **zonas rurales o barrios marginales** son también un factor de vulnerabilidad (OG 15) y así se contemplan en los planes nacionales de actuación (Bolivia o Colombia).

En conexión con el problema de acceso a la educación, especialmente para las **niñas y mujeres, sobre todo de zonas rurales**, que conlleva las dificultades de acceso al agua cuando tradicionalmente tienen el cometido de suministrarla, lo que les priva de ir a la escuela.

- En Ecuador hay una **garantía constitucional de tarifas especiales en servicios públicos** para las personas **mayores** y las personas con **discapacidad**.
- Los países FIO cuentan con múltiples iniciativas puntuales como la ilustrada en Venezuela por el Proyecto con el que se distribuye agua en tanques y cisternas en comunidades con problemas de acceso, llamado *Fiesta del Agua*.



LA ACTUACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS Y EL DERECHO AL AGUA

MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL GENERAL

Los **miembros de la FIO contribuyen activamente** en el perfeccionamiento, promoción y garantía del derecho humano al agua en sus países.

- Con recomendaciones y opiniones en el **proceso de elaboración de leyes** (Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú y Puerto Rico).
- Con un **trabajo temático** sostenido. En Bolivia, con un “documento conceptual”; en Colombia, evaluando la política pública y ejerciendo su iniciativa legislativa en la materia; en Costa Rica, combatiendo algunas políticas públicas de gestión del agua; en Ecuador con publicaciones especializadas de gran repercusión; en Perú, con propuestas normativas.
- Con la **internacionalización** de su defensa. Colaborando con la Relatora ONU del derecho al agua (México), participando en una consulta internacional con los reguladores (España) o acudiendo al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Ecuador: su INDH demandó a Colombia por el caso de las fumigaciones aéreas para combatir los cultivos de coca ante la CIDH).
- Con la contribución a una adecuada **planificación hidrológica**, por su especial importancia para el derecho humano, y **estrategias específicas**.
 - La INDH de Bolivia incorpora en su Estrategia que todas las personas puedan acceder a los servicios de agua potable en los términos exigidos por el derecho humano, igual que el Plan estratégico de Colombia. En Honduras se incluye el agua en su “Vanguardia para la Dignidad Humana”.
 - La INDH de Panamá sensibilizó a la infancia en el uso racional del agua dentro de su Plan Operativo. En Venezuela la DP intercedió a favor de la consulta pública de planes de la Administración en materia de aguas.
 - El Informe “Defensorial Núm. 94: Ciudadanos sin Agua: análisis de un derecho vulnerado”, motivó en Perú la reacción de la Administración a través de un Plan de Saneamiento y reglamentación que tenía pendiente.

Todas las INDH FIO son **competentes para controlar la actuación de la Administración del agua**, y han actuado tanto de oficio como a raíz de una queja.

- En tres años, en Perú se atendieron 3.347 quejas contra las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento (EPS); en Guatemala, 1.205; en Venezuela, en diez años, las quejas ascendieron a 2115... y solo en Nicaragua no se registran quejas.
- Los problemas más habituales son la **facturación y tarifas**, incluidas la medición de consumo, así como **cortes de suministro** y, en general, otras **deficiencias en la prestación del servicio**, incluidas las que afectan al acceso.
- Por ello, algunas Defensorías cuentan con **secciones específicas** para la promoción y protección del derecho al agua (Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Puerto Rico, Panamá y Venezuela).

ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL AGUA

Las INDH han intervenido en materia de **ordenación de los recursos hídricos**. En especial sobre el **dominio público hidráulico, las limitaciones a la propiedad, las concesiones, las servidumbres y la solidaridad interterritorial**.

- Por medio de estudios monográficos sobre "Agua y ordenación del territorio" (España), sobre el dominio público hidráulico (Portugal), diversas publicaciones con notable divulgación y otras actuaciones concretas, especialmente en el sector rural (Colombia).
- En Venezuela, la INDH insistió en la necesidad de ordenar los recursos hídricos y constituir las instituciones legalmente previstas al efecto, así como emitió observaciones para garantizar el dominio público de las aguas.
- En Brasil, Ombudsman y Administración actuaron conjuntamente ante una situación de escasez, fruto del colapso del sistema de trasvase entre cuencas, que afectaba a 14 millones de personas.
- En Costa Rica, la DHR ha constatado aprovechamientos ilegales, poniéndolo en conocimiento de la Administración para que controle la situación.

Una preocupación de los miembros de la FIO es la **gestión integral del agua**, junto con **las prioridades del uso** y la necesidad de **obras hidráulicas**, todo ello desde la perspectiva del derecho humano que exige el acceso de toda la población al consumo estipulado para el uso personal.

- La Defensoría de Colombia ha promovido un conjunto de buenas prácticas de **uso racional del agua**, sobre la base de sus investigaciones y publicaciones; en Costa Rica, la INDH ha elaborado un Proyecto de ley específico "Manejo, y conservación del recurso hídrico"; y la de Venezuela ha elaborado un balance sobre la gestión integral de las aguas, después de abrir un debate público sobre el régimen público de las aguas.

- El Ombudsman portugués tuvo que hacer frente a varios **conflictos entre distintos usos** de agua: por ejemplo, el suscitado entre las represas hidroeléctricas y la pesca en la zona, a causa de una mala gestión ecológica.
- En Bolivia, su INDH ha trabajado en la falta de armonización entre los modelos **gestión comunitaria del agua de consumo humano y riego** en las **zonas rurales** (Chaco boliviano), a través de múltiples Mesas de de trabajo. Mientras que la de Costa Rica intervino frente a las quejas de las Asociaciones Administradoras de Acueductos Rurales (ASADAS) contribuyendo a su empoderamiento. La Defensoría peruana actuó a través de un Informe específico "Derecho al Agua en zonas rurales: el caso de las municipalidades distritales".
- En Brasil, la Institución ha sido clave para la efectiva **participación social** en los Comités de Cuenca o en Grupo de Trabajo del Ministerio Público.

ACCESO AL AGUA

Los Ombudsman FIO acreditan múltiples actuaciones en garantía del **acceso físico y económico al agua**.

- A favor del **acceso físico**
 - Tras las oportunas verificaciones defensoriales, en Bolivia se concluyó que la excesiva **burocratización** obstaculizaba el acceso al agua potable y al alcantarillado; en Brasil se instó a que las **nuevas obras** no causen problemas de suministro; en Colombia se evaluó la estructura empresarial y la evolución de las coberturas.
 - Ante las quejas de **escasez de agua y suspensión sin previo aviso** del suministro, la DHR actuó en Costa Rica, informando de las causas y remedios, oponiéndose a que se otorgue la disponibilidad de agua a nuevos proyectos urbanísticos si se perjudica a usuarios anteriores.
 - El Defensor español instó al Gobierno a que estudiara la posibilidad de incluir dos **cláusulas en los contratos de abastecimiento**: una relativa al derecho humano al agua y otra relativa al mínimo garantizado por habitante y día.
 - En Honduras, la Institución ha **monitoreado** el abastecimiento de agua en las comunidades a través del MFI, quien permitió su acceso. En Paraguay, se investigó al Servicio Nacional y a la Empresa de Servicios Sanitarios; y en Perú, su Defensoría alertó a la Contraloría General cuando se encontraron deficiencias en la ejecución de infraestructuras de suministro.
 - Sobre el **éxito** de las actuaciones defensoriales, es ilustrativo el caso de la Municipalidad de São Pedro do Sul, reconociendo la necesidad de mejorar el suministro a los habitantes tras la intervención institucional.
 - En Nicaragua, la actuación de la INDH se ha centrado en el acceso al agua de los **centros educativos** (el 23% no tiene acceso al agua potable y el 31% solo intermitente), ámbito en el que también intervino Perú, especialmente en las zonas rurales (sólo el 31% de las escuelas de primaria visitadas accedía a través de red pública). En Guatemala, la preocupación alcanza a otras instituciones públicas, como **hospitales**.

- Asegura el **acceso económico**
 - En Brasil, el Ombudsman señaló la necesidad de una **tarifa del agua acorde con la dignidad humana** y de un mínimo vital; el de Colombia, verificó que los **costes no fuera prohibitivos** y analizó subsidios o índice de agua no contabilizada. En Portugal se quejan de las tarifas y los **gastos de conexión a la red pública**.
 - En Guatemala se recibieron quejas por retiro de contadores y cobros excesivos, que elevaron a 117 en un solo año las denuncias contra EMPAGUA, lo que denota **falta de control por los municipios**. Precisamente en Perú se insiste en la necesidad de **incrementar la capacidad de control de los municipios**, a la vista de los problemas de **cobros excesivos**.
 - Tanto los costes para las familias en época de crisis como la **falta de inversión en infraestructuras**, preocupa al Defensor español.
 - En Puerto Rico, la Defensoría combatió los cambios de sistema de tarificación, y se manifestó en contra de las **facturas por estimación**, existentes también en Venezuela.

CALIDAD DEL AGUA

Las Defensorías FIO han trabajado en **saneamiento de sistemas de abastecimiento y fuentes** para mejorar la calidad del agua:

- La de Bolivia sugirió recomendaciones a la Administración, ante las detecciones de agua no apta en **zonas mineras**, también inspeccionadas en Colombia, donde se emitieron varios informes (¡el 84% de los municipios inspeccionados presentó problemas!).
- La contaminación por **hidrocarburos** fue la causa de la investigación de la DHR de Costa Rica, así como los **vertidos** en España. En Venezuela, se analizaron los **embalses**.
- La de Brasil se movilizó para hacer cumplir el adecuado tratamiento del agua a través de la mejor **tecnología** posible, y en Portugal, requiriendo medios personales y materiales.
- En Perú, la intervención de la INDH supervisando calidad del agua arrojó un informe sobre el abastecimiento de nueve **empresas prestadoras del servicio**, favoreciendo la respuesta de la Administración para la solución de las deficiencias detectadas.

A las múltiples medidas contra la contaminación del agua consignadas en el XI Informe FIO sobre Medio Ambiente, las Defensorías han añadido ahora las relacionadas con un **enfoque del derecho humano al agua**.

- La Institución de Brasil, en coordinación con las demás instituciones, centró sus esfuerzos en el **diagnóstico** de las cuencas hidrográficas, con el mapeo de las fuentes de contaminación y la aprobación de un plan de acción.
 - La contaminación con **agroquímicos** fue investigada en Costa Rica, que puso el foco en el uso de plaguicidas y fertilizantes como causa de contaminación de las aguas subterráneas. La INDH de Ecuador investigó las **fumigaciones aéreas**, que se suma a su acción por las consecuencias de la **industria petrolera** (exhorto a Petroecuador y Andes Petroleum). Al igual que en Venezuela.

- La **minería** como foco de contaminación también fue atendida en varios países (minería ilegal en Ecuador y extracción de oro a cielo abierto en Colombia, con ejercicio de acción de inconstitucionalidad).
- En Puerto Rico y Panamá, las Defensorías intervinieron ante derrames **vertidos al mar** (diesel y aceite de pescado, respectivamente).
- Las **aguas residuales** como factor clave en la mala calidad hidrológica preocupa a las INDH de Costa Rica y Brasil, la cual busca las responsabilidades correspondientes, incluso en el ámbito penal. Acciones concretas como la de la DP de Ecuador ante un basurero, o la de Paraguay ante un lago, o la de Portugal en una urbanización, o la de determinadas municipalidades de Guatemala, constituyen buenos ejemplos.
- Las **quejas vecinales** a este respecto fueron clave en la actuación de la DP de Panamá en Pacora o la de Perú. También la DP de Portugal pudo conocer así las descargas arbitrarias de industrias textiles y de pintura.

GARANTÍAS

ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS

Además del **control de la actuación de la Administración**, los Ombudsman FIO han realizado **otras actividades** en la promoción del derecho al agua:

- El **acceso a la información** es un componente del derecho al agua para las INDH de Brasil y Colombia, y a su servicio han usado todos los instrumentos a su alcance.
- También la **participación social** se ha promovido. En México, por ejemplo, efectuaron reuniones con la sociedad civil, y en Puerto Rico se mantiene una Red de apoyo a ONG de enfoque ambientalista. El diálogo alcanza a las empresas hidrológicas y organismos prestadores en Venezuela.

CIVILES Y PENALES

- Algunas INDH conocieron de problemas entre particulares, como la de Venezuela, que asesoró en relación con el **corte de suministro** como medio para obligar al pago de las **deudas de la comunidad de vecinos**.
- Las DP han **comunicado a las autoridades competentes los delitos** de los que hayan tenido conocimiento: por ejemplo, en Colombia, ante los daños a oleoductos por grupos armados irregulares.

OTRAS

- Variedad de actuaciones defensoriales en el campo de la **capacitación** y otras modalidades de **educación, divulgación, sensibilización y concienciación social**. A través de cursos a profesionales, ferias y encuentros (Ecuador), conferencias, foros, talleres (México); campañas públicas (Panamá), incluso en espacios televisivos (Puerto Rico).

GRUPOS VULNERABLES

- Los miembros FIO han intercedido a favor del derecho humano al agua de los **pueblos y comunidades indígenas** a través de la defensa de su **derecho a la consulta previa** en relación con actividades empresariales o extractivas.
 - En Brasil, con ocasión de proyectos **hidroeléctricos**; en Venezuela, por explotaciones de **carbón**, pero sobre todo por **explotaciones petroleras**, como en Ecuador (con repercusión en la Corte IDH: Caso *Sarayaku*; y en la Corte Constitucional: acción de inconstitucionalidad).
 - En Bolivia se ha **dialogado** con las comunidades en la línea de su empoderamiento y de proteger la gestión de recursos hídricos (regiones del Chaco, andina y amazonia).
- El acceso al agua de la **niñez** ha preocupado mucho en Guatemala, especialmente en las escuelas. En todos los países en los que se constata acceso desigual al agua de las **zonas rurales**, la preocupación adopta un **sesgo de género**, pues cuando no hay abastecimiento de agua, son las **niñas las que dejan de ir a la escuela** para suministrar a la familia y comunidad.

RECOMENDACIONES DE LA FIO

La Federación Iberoamericana de Ombudsmán **recomienda** a los Estados iberoamericanos y a los Poderes que los conforman que adopten o profundicen una serie de **medidas de robustecimiento del derecho al agua**.

<p>Políticas públicas y apoyo a la Defensoría</p>	<p>Ratificar y aplicar los instrumentos internacionales sobre el agua, incluyendo las resoluciones de los organismos ONU (en especial, OG 15). Cooperación internacional.</p>
	<p>Reconocer el derecho agua, con rango constitucional. Constituir grupos de trabajo y mejorar su marco normativo con indicadores de evaluación. Financiación.</p>
	<p>Mejorar en la gestión del agua, procurando la coordinación institucional, especialmente en países descentralizados.</p>
	<p>Luchar contra la contaminación a través de políticas públicas integrales, que tengan en cuenta los derechos de acceso a la información ambiental.</p>
<p>Servicio público, ordenación y gestión del agua</p>	<p>Mejorar la planificación del recurso hídrico (e inventariarlo), así como de la financiación y ejecución de las obras hidráulicas. Solidaridad interterritorial.</p>
	<p>Evaluación de planes y priorización de acciones.</p>
	<p>Fortalecimiento institucional. Supervisión y control.</p>
	<p>Capacitación de profesionales, información pública y participación.</p>

Acceso y calidad del agua y medidas contra la contaminación	Priorizar el uso para consumo personal garantizando el mínimo vital, mejorar su acceso físico, especialmente en zonas rurales y regular la tarificación desde el enfoque del derecho humano.
	La calidad del agua como política de Estado , monitorizada y supervisada.
	Garantizar el uso agrícola del agua , no contaminante, como presupuesto del derecho de alimentación.
	Combatir los vertidos , y buscar medios alternativos al uso de agroquímicos contaminantes.
Garantías	Apoyar los esfuerzos de los miembros FIO para garantizar el derecho al agua y al nivel de vida adecuado .
	Proteger el agua frente a los daños que se le causen por la vía penal, civil y administrativa, garantizando el acceso a la justicia y previendo mecanismos alternativos o previos a la vía judicial .
	Proteger a los consumidores y usuarios a través de cláusulas contractuales cuando sea necesario. Sancionar la especulación.
	Divulgación, concienciación, sensibilización e investigación científica.
Grupos vulnerables	Consulta previa de pueblos indígenas y afrodescendientes.
	Suministro en edificios públicos especiales : hospitales, escuelas, centros penitenciarios etc.
	Suministro en zonas rurales : derechos de las mujeres y niñas . Derecho a la educación y derecho al agua .

MIEMBROS DE LA FIO

OMBUDSMAN NACIONALES

ARGENTINA

Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina

Titular: Carlos Haquim (Secretario
General encargado del Despacho)
Suipacha 365 (C1008AAG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Tel.: (+5411) 4819-1500
Fax: (+5411) 4819-1581
E-mail: defensor@defensor.gov.ar
Web: www.dpn.gob.ar/

Fax (+55 61) 3105-6006

E-mail: pfdc001@pgr.mpf.gov.br

Web: pfdc.pgr.mpf.mp.br

COLOMBIA

Defensoría del Pueblo de la República de Colombia

Titular: Jorge Armando Otálora Gómez
Calle 55, 10-32, C.P. 110231 - Bogotá D.C.
Colombia
Tel.: (571) 3147300 - Fax: (571) 6915455
E-mail: jotalora@defensoria.org.co
Web: www.defensoria.org.co

BOLIVIA

Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Titular: Rolando Villena Villegas
Calle Colombia 440, Lado lateral
de la iglesia del Barrio San Pedro,
entre General González y Héroes del Acre
La Paz, Bolivia
Tel.: (591) (2) 2112600, 2113600
Fax: (591) (2) 211-3538
E-mail: internacionalbolivia
@defensoria.gob.bo
Web: www.defensoria.gob.bo/

COSTA RICA

Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica

Titular: en proceso de elección
Barrio México, Calle 22, avenidas 7 y 11
San José, Costa Rica
Tel.: (506) 4000-8500
Fax: (506) 4000-8700
E-mail: defensoria@dhr.go.cr
Web: www.dhr.go.cr

BRASIL

Procuradoria Federal dos Direitos do Cidadão

Titular: Aurélio Virgílio Veiga Rios
SAF Sul Quadra 04 conjunto C Bloco B
salas 303/304
Brasília, Brasil
Tel.: (+55 61) 3105-6001

ECUADOR

Defensoría del Pueblo de la República de Ecuador

Titular: Ramiro Rivadeneira Silva
Av. de la Prensa N° 54-97 y Jorge Piedra
Quito, Ecuador
Tel. (+5932) 330 11 12
Fax: (+5932) 330 11 12
E-mail: comunicacion@dpe.gob.ec
Web: www.dpe.gob.ec

EL SALVADOR**Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de El Salvador**

Titular: David Ernesto Morales
 5ª Calle Poniente y 9ª Av. Norte
 Edificio AMSA 535
 San Salvador, El Salvador
 Tel.: (503) 25 20 43 68
 Fax: (503) 25 20 43 68
 E-mail: procurador@pddh.gob.sv
 Web: www.pddh.gob.sv

ESPAÑA**Defensor del Pueblo de España**

Titular: Soledad Becerril
 Eduardo Dato 31 y Zurbano 42
 28010 Madrid, España
 Tel.: (+34) 91 432 79 00
 Fax: (+34) 91 308 11 58
 E-mail: registro@defensordelpueblo.es
 Web: www.defensordelpueblo.es

GUATEMALA**Procuraduría de los Derechos Humanos de la República de Guatemala**

Titular: Jorge Eduardo de León Duque
 12, Avenida 12-72, Zona 1
 01001 Ciudad de Guatemala
 Guatemala
 Tel.: (502) 24 24 17 17
 Fax: (502) 22 38 17 14
 E-mail: doramirez@pdh.org.gt
 Web: www.pdh.org.gt

HONDURAS**Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República de Honduras**

Titular: Roberto Herrera Cáceres
 Colonia Florencia Norte, Blvd. Suyapa,
 contiguo a Multidata
 Tegucigalpa, Honduras
 Tel.: (504) 22 31 16 66
 Fax: (504) 22 32 68 94
 E-mail: herreracaceres@conadeh.hn
 Web: www.conadeh.hn

MÉXICO**Comisión Nacional de Derechos Humanos de México**

Titular: Raúl Plascencia Villanueva
 Presidente de la FIO (2013-2015)
 Periférico Sur 34699.
 Col. San Jerónimo Lídice
 Delegación Magdalena Contreras
 CP 10200 México DF, México
 Tel.: (52 55) 1719-2126
 Fax: (52 55) 5668-0767
 E-mail: correo@cndh.org.mx
 Web: www.cndh.org.mx/

NICARAGUA**Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de Nicaragua**

Titular: Omar Cabezas Lacayo
 Central de Bomberos del Estadio Nacional,
 una cuadra abajo
 Managua, Nicaragua
 Tel.: + 505 2266 0597
 E-mail: comunicaciones@pddh.gob.ni
 Web: www.pddh.gob.ni

PANAMÁ**Defensoría del Pueblo de la República de Panamá**

Titular: Lilia Herrera Mow
 Calle 50, Edificio P.H. Chagres
 Ciudad de Panamá, Panamá
 Tel.: (507) 500 9800
 Fax: (507) 500 9817
 E-mail: lherrera@defensoria.gob.pa
 Web: www.defensoriadelpueblo.gob.pa

PARAGUAY**Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay**

Titular: Manuel María Páez Monges
 Av. Ygatimí 705, esquina Juan E. O'Leary
 Edificio Domingo Robledo
 CC 1303 Asunción, Paraguay
 Tel.: (595) 21 452 602 - Fax: (595) 21 452 600
 E-mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py
 Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py

PERÚ**Defensoría del Pueblo
de la República de Perú**

Titular: Eduardo Vega Luna (e.f.)
 Jirón Ucayali 394-398
 Cercado de Lima, Perú
 Tel.: (511) 311 0300
 Fax: (511) 426 66 57
 E-mail: webmaster@defensoria.gob.pe
 Web: www.defensoria.gob.pe

PORTUGAL**Provedor de Justiça de Portugal**

Titular: José Francisco de Faria Costa
 Rua Pau de Bandeira, 9
 1249-088 Lisboa, Portugal
 Tel.: (+351) 213 92 66 00
 Fax: (+351) 213 96 12 43
 E-mail: provedor@provedor-jus.pt
 Web: www.provedor-jus.pt

PRINCIPADO DE ANDORRA**Raonador del Ciutadà del Principado
de Andorra**

Titular: Josep Rodríguez Gutiérrez
 C/ Doctor Vilanova 15-17, Nova Seu del
 Consell General, planta -5
 AD500 Andorra La Vella
 Tel.: (376) 810 585
 Fax: (376) 825 557
 E-Mail: raonadordelciutada@andorra.ad
 Web: www.raonadordelciutada.ad

PUERTO RICO**Procurador del Ciudadano del Estado Libre
y Asociado de Puerto Rico**

Titular: Iris Miriam Ruiz Class
 Edificio Mercantil
 Plaza, Suite 103, Ave. Ponce De León, Pda.27
 ½ - Hato Rey, San Juan, Puerto Rico
 Tel.: (787) 303 - 8452
 Fax: (787) 721-8452
 E-Mail: irismiriam.ruiz@opc.gobierno.pr
 Web: www.ombudsmanpr.com

URUGUAY**Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo de Uruguay**

Titular: Mirtha Guianze
 Juncal 1355 - Piso 10
 CP 11 000 Montevideo
 Tel.: (5982) 1948
 E-mails: jrferreira@inddhh.gub.uy
 secretaria@inddhh.gub.uy
 Web: www.inddhh.gub.uy

VENEZUELA**Defensoría del Pueblo de la República
Bolivariana de Venezuela**

Titular: Gabriela Ramírez
 Edificio Defensoría del Pueblo
 Plaza Morelos, Av. México
 Caracas, Distrito Capital, Venezuela
 Tel.: (58 212) 507 70 06
 Fax: (58 212) 507 70 25
 E-mail: dinternacionales@defensoria.gob.ve
 Web: www.defensoria.gob.ve

OMBUDSMAN NO NACIONALES**ARGENTINA****(Defensorías del Pueblo Provinciales
y Municipales)****1. CIUDAD DE BUENOS AIRES****Defensoría del Pueblo de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires**

Titular: Alejandro Amor
 Venezuela 842 - 1095
 Buenos Aires
 Tel.: (+5411) 4338 4900
 Int. 7502-7506 y 7507
 Tel.: (+5411) 4338 4900
 Int. 7597 y 7548
 E-mails: defensoria@defensoria.org.ar
 gmoffson@defensoria.org.ar
 Web: www.defensoria.org.ar

2. QUILMES**Defensoría del Pueblo de Quilmes**

Titular: Luis Bratti
 Paz 871, 1er piso, Quilmes (1878)
 Quilmes - Provincia de Buenos Aires
 Tel.: (+5411) 4221 - 1451
 E-mails: defensoriadelpueblo@quilmes.gov.ar

defensor@quilm.es.gov.ar
 Web: www.defensoriadelpueblodequilm.es.blogspot.com

3. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Titular: Carlos Eduardo Bonicatto
 Av. 7, Nº 840 e/ 48 y 49 (B1900TFY) La Plata
 Tel.: (+54 221) 439-4000
 E-mails: carlos.bonicatto@defensorba.org.ar
 defensordelpueblo.ba@gmail.com
 Web: www.defensorba.org.ar/

4. AVELLANEDA

Defensor del Pueblo de Avellaneda

Titular: Sebastián Vinagre
 Av. Mitre 1311 - 1er piso (1872)
 Sarandí - Provincia de Buenos Aires
 Tel.: (+011) 4201-1993 / (+011) 4201-3608
 800-3333-6767
 E-mails: drvinagre@speedy.com.ar
 vinagre@defensoravellaneda.gov.ar
 Web: www.defensoravellaneda.gov.ar

5. LA MATANZA

Defensoría del Pueblo de La Matanza

Titular: Silvia Caprino
 Hipólito Irigoyen 2661 (1754)
 San Justo Partido de la Matanza
 Tel.: (+5411) 4651 - 1406
 (+5411) 4482 - 6229
 E-mails: silviacaprino@yahoo.com.ar
 defensoriadelpueblolamatanza@gmail.com

6. MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON

Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon

Titular: Fernando Rizzi
 Belgrano 2740 (7600) Mar del Plata
 Provincia de Buenos Aires
 Tel.: (+0223) 499-6502
 (+0223) 492-1978
 E-mails: leorazas@gmail.com
 irozas@defensoriadelpueblo.mdp.gov.ar

7. PILAR

Defensoría del Pueblo de Pilar

Titular: Orlando Ernesto Bargaglio
 Víctor Vergani 579 (1629) Pilar
 Provincia de Buenos Aires
 Tel.: (+02322) 669 - 200 int. 9468/69
 E-mail: info@defensoriapilar.gov.ar

8. CIUDAD DE LA PLATA

Defensoría del Pueblo de la Ciudad de La Plata

Titular: María Montserrat Lapalma
 Diagonal 79 y Calle 56
 Palacio Campodónico
 (1900) La Plata
 Tel.: (+0221) 427- 0531 / 423-4083
 E-mail: defensorialaplata@gmail.com

9. ESCOBAR

Defensoría del Pueblo de Escobar

Titular: Rocío Fernández
 Calle Don Bosco 851 B - Escobar 1625
 Tel.: (+03488) 420 177
 E-mail: drafernandezrocio@yahoo.com.ar

10. MORÓN

Defensoría del Pueblo de Morón

Titular: Abraham Leonardo Gak
 Bartolomé Mitre 877
 1708 Morón
 Tel.: 0800 - 6660957 / 4489 - 7790 / 7781
 E-mail: defensoria.consultas@moron.gov.ar

11. ITUZAINGO

Defensoría del Pueblo de Ituzaingo

Titular: Bruno Oscar Corbo
 Calle Gral. Belgrano 21991
 (Ex 2º Rivadavia) entre Av. Ratti
 y Piran- Ituzaingó
 Provincia de Buenos Aires Cp 1714
 Tel.: 01144584036 / 01146234859
 E-mail: midenfensordelpueblo@gmail.com

12. CHACO

Defensoría del Pueblo de Chaco

Titular: Gustavo Corregido
 (Adjunto: Daniel Ilia)
 Salta 365, Resistencia

Tel.: 0362 - 44 53 506
E-mail: defensorpueblo@chaco.gov.ar

13. CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Defensoría del Pueblo de Corral de Bustos - Ifflinger

Titular: Cristina Laura Grecco
Santa Fe 555 (2645) Corral de Bustos
Tel.: (+03468) 58 - 0867
E-mail: defensoriacorral@futurnet.com.ar

14. CHUBUT

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Chubut

Titular: Ricardo Luis Azparren
Mariano Moreno 550 (9103)
Rawson - Provincia de Chubut
Telefax.: (+54 2965) 483 - 659
Fax: (+54 2965) 48 4848
E-mail: defpueblo@legischubut.gov.ar
Web: www.defpueblochubut.gov.ar

15. CÓRDOBA

Defensor del Pueblo de Córdoba

Titular: Hugo Alberto Pozzi (Defensor Adjunto a cargo)
Belgrano 155 - (5000) Córdoba
Tel.: (+54 351) 434 20 60/1
Fax: (+54 351) 434 20 60 al 62
E-mails: defensorpueblo@cba.gov.ar
prensadefensorcba@argentina.com
Web: www.defensorcordoba.org.ar

16. MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

Auditoría General de la Municipalidad de Villa María

Titular: Luis José Rey
Chile 327 (5900) Villa María
Tel.: (+0353) 452- 7913
E-mail: auditorgeneral@villamaria.gov.ar

17. RÍO CUARTO

Defensoría del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto

Titular: Guillermo Luis De Rivas
Sobremonte 549 - Entrepiso (5800)
Río Cuarto
Tel.: (+0358) 4671211 / 4671352 / 462777

E-mail: defensoriadelpueblo@riocuarto.gov.ar
Web: www.defensoriariocuarto.org.ar/

18. CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Defensor del Pueblo de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Titular: Alejandro Luchessi
Provincia de Córdoba
San Martín No. 555 – 3er. Piso
Tel.: (54 +03541) 437-437

19. PROVINCIA DE CORRIENTES

Defensor del Pueblo de la Provincia de Corrientes

Titular: Miguel Alegre
Calle Córdoba 1264, entre Belgrano y Bolívar
3400 Corrientes Capital
Tel.: (+03783) - 231149/53
E-mail: defensorpueblocorrientes@hotmail.com
E-mail: prensadefensorpueblo@gmail.com
Web: www.elfdefensorpueblo.gov.ar

20. CIUDAD DE CORRIENTES

Defensoría de los vecinos de la Ciudad de Corrientes

Titular: Humberto Javier Rodríguez
Calle Pellegrini 1020
Tel.: (+0379) 4474903
E-mail: defensoriadelosvecionesctes@gmail.com

21. ITUZANGO - CORRIENTES

Defensoría del Pueblo de Ituzango-Corrientes

Titular: Anibal Verón
Calle Corrientes Nº 1443, Corrientes
Tel.: (+03786) 42 11 18
E-mail: anibalveron@hotmail.com

22. CIUDAD DE VIRASORO (CORRIENTES)

Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Virasoro (Corrientes)

Titular: Lorenzo Chilotequi
Av. Lavalle 2765 (3470) Corrientes
Tel.: (+03756) 15 40 67 66
E-mail: defensorvira@hotmail.com

23. CIUDAD DE GOYA**Defensor de los vecinos
de la Ciudad de Goya**

Titular: Mariano Hormaechea
San Martín 550 (3450) Goya, Corrientes
Tel.: 03777 - 432877
E-mails: marianohormaechea@hotmail.com
defensoriadelosvecinosgoya@gmail.com

24. PARANÁ**Defensoría del Pueblo de Paraná**

Titular: Luis Oscar Garay
Monte Caseros 159, Planta Alta (3100)
Paraná, Entre Ríos
Tel.: (+0343) 421-1029
420-2322 0800 777 1112
E-mails: defensoriaparana@gigared.com
mediacionparana@hotmail.com
defensornacionerios@hotmail.com

25. FORMOSA**Defensor del Pueblo de la Provincia
de Formosa**

Titular: José Leonardo Gialluca
Padre Patiño 831
3600 Formosa Capital
Telefax.: (+54 3717) 436379 // 6400
E-mails: depuefor@fibertel.com.ar
lgialluca@arnet.com.ar
Web: www.defensoriaformosa.gov.ar

26. JUJUY**Defensor del Pueblo
de la Provincia de Jujuy**

Titular: Víctor Galarza
Arenales 1219 esquina Ramírez de Velazco
(4600) San Salvador de Jujuy
Tel. / Fax: (+54 388) 4237151 / 63 / 64
Tel Secretaría: (+54 388) 4315154
E-mail: galarza@defensorjujuy.gov.ar
Web: defensorjujuy.gov.ar

27. CIUDAD DE CHILECITO**Defensoría del Pueblo
de la Ciudad de Chilecito**

Titular: Pablo Michel
Facundo Quiroga 78
5360 Chilecito

Tel.: (+03825) 429 - 491
E-mails: defensoriadelpueblochilecito
@hotmail.com
martin_cano21@yahoo.com

28. POSADAS**Defensoría del Pueblo de Posadas**

Titular: Marcelo Javier Vairo
Félix de Azara 1200
(3300) Posadas
Tel.: (+03752) 433 - 241
E-mails: defensoriaposadas@hotmail.com
mvairo@vipwork.com.ar
defensoriaposadas@hotmail.com

29. CIUDAD DE CENTENARIO**Defensoría del Pueblo
de la Ciudad de Centenario**

Titular: Daniel Alejandro Egea
Juan B. Cabral 338 (8309)
Centenario - Darrieux 486
Tel.: (+0299) 489 - 8112
Email: def.delvecino@neunet.com.ar
Web: www.defcentenario.com.ar

30. CIUDAD DE NEUQUÉN**Defensoría del Pueblo de la Ciudad
de Neuquén**

Titular: Ricardo Riva
Sargento Cabral 36 (8300)
Neuquén Capital
Tel.: (+0299) 442-2257 / 448-3747 / 0800
666 6072 (línea gratuita)
Fax: (+0299) 4483 - 747
E-mail: defensor@defensorianqn.org

31. RÍO NEGRO**Defensor del Pueblo
de la Provincia de Río Negro**

Titular: Nadina Díaz
25 de mayo 565 P.B.
(8500) Viedma, Río Negro
Tel.: (+54 29 20) 42 20 45
42 21 68 / 46 13 04
Fax: (+54 29 20) 42 22 59
E-mails: defensoria
@defensoriadelpueblo.rionegro.gov.ar
Web: www.defensoriarionegro.gov.ar

32. BARILOCHE**Defensoría del Pueblo de Bariloche**

Titular: Andrea Fabiana Galaverna
 Quaglia 740 San Carlos de Bariloche
 Tel.: (0294) - 4604744 / (0294) - 505014
 Emails: andreagalaverna@defensoriabariloche.gob.ar
 prensa@defensoriabariloche.gob.ar
 Web: www.defensoriabariloche.gob.ar

33. SAN JUAN**Defensoría del Pueblo de San Juan**

Titular: Julio César Orihuela
 Rivadavia 362, Este
 5400 San Juan
 Telefax: (0264) 42 11 992 / 422 61 63
 E-mail: defensordelpueblo@sanjuan.gov.ar
 Web: www.defensoriasanjuan.com.ar

34. SAN LUIS**Defensor del Pueblo de San Luis**

Titular: vacante
 Hilario Ascassubi y Ruta N° 19 - 5700 San Luis
 Fax: (+54 2652) 45 73 92 / 93
 Sede Villa Mercedes - Rafael Cortez N° 26 y Gral. Paz (5730)
 Villa Mercedes, San Luis
 Tel: (+54 2657) 43 15 13 / 45 73 92 / 457 393
 E-mails: defadjunta@infovia.com.ar
 dpueblo@sanluis.gov.ar

35. SANTA FE**Defensor del Pueblo de Santa Fe**

Titulares: Luciano Leiva (Defensor adjunto Zona Norte) y Amalia Colombo (Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe)
 Eva Perón 2726 (3000) Santa Fe
 Telefax: (+54 342) 457 29 90-91-92 // 459 38 00
 E-mails: bistoletti@defensorsantafe.gov.ar
 info@defensorsantafe.gov.ar
 Web: www.defensorsantafe.gov.ar

36. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero**

Titular: Martín Díaz Achaval

Calle Pedro León Gallo N° 152
 de la Ciudad Capital
 4200 - Prov.de Santiago del Estero
 Tel.: (0385) 422-5758 / 421-2030
 E-mails: defensorsantiago@arnetbiz.com.ar
 defensor@defensorsgo.com.ar
 defensorsantiago@arnet.com.ar

37. CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO**Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Santiago del Estero**

Titular: José Rojas Insausti
 Avellaneda 327 (4200) Santiago del Estero
 Tel.: (+54 385) 422 59 59
 Fax: (+54 385) 422 98 21
 E-mail: defensorciudadsgo@hotmail.com
 Web: defensoriasgo.gob.ar

38. CIUDAD DE LA BANDA**Defensor del Pueblo de la Ciudad de La Banda**

Titular: Eduardo Carabajal
 (Secretario: Orlando Carabajal)
 Belgrano 463 (4300) La Banda
 Tel.: (0385) 427-1000 / 427-6999
 E-mails: defensoria_labanda@hotmail.com
 prensa_muni_labanda@yahoo.com.ar

39. FRIAS**Defensor del Pueblo de Frías**

Titular: Antonio Alberto Veliz
 San Luis y Moreno (4230) Frías
 Tel.: (03854) 422-900
 E-mail: velizdefensoriafriasgo@hotmail.com

40. SALTA**Defensoría del Pueblo de Salta**

Titular: Álvaro Ulloa
 Adolfo Güemes 376 (4400) Salta
 Tel.: (0387) 4329657 / 58
 E-mail: aulloa2005@yahoo.com.ar
 Web: defensordelpueblosalta.blogspot.com.es

41. TUCUMÁN**Defensor del Pueblo de Tucumán**

Titular: Hugo Cabral Cherniak
 Balcarce 64 (4000) Tucumán

Telefax: (+54) 381 422 08 62
 E-mails: defensoria@tucuman.gov.ar
 hcabral@hugocabral.com.ar
 Web: www.defensoriatucuman.gov.ar

42. VICENTE LÓPEZ

Defensoría del Pueblo de Vicente López

Titular: María Celeste Vouilloud
 Pelliza 1401 2º piso
 1636 Olivos - Partido de Vicente López
 Provincia de Buenos Aires
 Tel. / Fax: (+5411) 4799-5119 / 5127 / 5146
 E-mails: correo@defensorvlopez.gov.ar
 cvouilloud@defensorvlopez.gov.ar
 Web: www.defensorvlopez.gov.ar

ESPAÑA (DEFENSORÍAS DEL PUEBLO AUTONÓMICAS)

1. ANDALUCÍA

Defensor del Pueblo Andaluz

Titular: Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
 C/ Reyes Católicos, Nº 21
 41001 Sevilla
 Tel.: (+34) 954 21 21 21
 E-mail: defensor@defensor-and.es
 Web: www.defensordelpuebloandaluz.es

2. ARAGÓN

El Justicia de Aragón

Titular: Fernando García Vicente
 C/ Don Juan de Aragón, Nº 7
 50001 Zaragoza
 Tel.: (+34) 976 399 400
 Fax: (+34) 976 39 46 32
 E-mail: eljusticia@eljusticiadearagon.es
 Web: www.eljusticiadearagon.com

3. CANARIAS

El Diputado del Común de Canarias

Titular: Jerónimo Saavedra Acevedo
 C/ O'Daly, Nº 28
 38700 Santa Cruz de La Palma, Tenerife
 Tel.: (+34) 922 41 60 40
 Fax: (+34) 922 41 52 28

E-mail: diputadodelcomun
 @diputadodelcomun.org
 Web: www.diputadodelcomun.com

4. CASTILLA Y LEÓN

Procurador del Común de Castilla y León

Titular: Javier Amoedo Conde
 C/ Sierra Pambley, Nº 4
 C.P. 24003 León
 Tel.: (+34) 987 27 00 95
 Fax: (+34) 987 27 01 43
 E-mail: pccyl@pccyl.es
 Web: www.procuradordelcomun.org

5. CATALUÑA

Síndic de Greuges de Catalunya

Titular: Rafael Ribó i Massó
 Passeig de Lluís Companys, Nº 7
 08003 Barcelona
 Tel.: (+34) 933 018 075
 Fax: (+34) 933 013 187
 E-mails: sindic@sindic.cat
 gabinet@sindic.cat
 Web: www.sindic.ca

6. COMUNIDAD VALENCIANA

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Titular: José Cholbi
 C/ Pascual Blasco, Nº 1
 03001 Alicante
 Tel.: (+34) 900 210 970 (gratuito)
 (+34) 965 937 500
 E-mails: olcina_ang@gva.es
 consultas_sindic@gva.es
 Web: www.elsindic.com

7. GALICIA

Valedor do Pobo

Titular: José Julio Fernández Rodríguez (e.f.)
 C/ Rúa do Hórreo, Nº 65
 (en el mismo recinto que el Parlamento
 de Galicia)
 15700 Santiago de Compostela
 Tel.: (+34) 981 56 97 40
 Fax: (+34) 981 57 23 35
 E-mail: valedor@valedordopobo.com
 Web : www.valedordopobo.com

8. NAVARRA**Defensoría del Pueblo de Navarra**

Titular: Francisco Javier Enériz Olaechea
 C/ Emilio Arrieta, Nº 12
 31002 Pamplona
 Tel.: (+34) 948 203 571
 Fax: (+34) 948 203 549
 E-mail: info@defensornavarra.com
 Web: www.defensornavarra.com

9. PAÍS VASCO**Ararteko (Defensor del Pueblo en el País Vasco)**

Titular: Iñigo Lamarca Iturbe
 C/ Prado, Nº 9
 01005 Vitoria-Gasteiz
 Tel.: (+34) 945 13 51 18
 Fax: (+34) 945 13 51 02
 E-mail: arartekoa@ararteko.net
 Web: www.ararteko.net

MÉXICO (COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS)**1. AGUASCALIENTES****Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes**

Titular: Jesús Eduardo Martín Jáuregui (Presidente)
 República de Perú 502, Esq. República de Uruguay, Fracc. Jardines de Santa Elena
 C.P. 20236 Aguascalientes
 Tel.: (449) 971 45 94
 Fax: (449) 971 33 74
 E-mail: presidencia@dhags.org
 Web: www.dhags.org

2. BAJA CALIFORNIA NORTE**Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California**

Titular: Arnulfo de León Lavenant (Procurador)
 Paseo Centenario 10310, Int. 704
 Edificio Cazzar, 7º
 22310 Zona Río, Tijuana, B.C.
 Tel.: (664) 973 23 73
 Fax: (664) 973 23 73

E-mail: procuraduria@derechoshumanosbc.org
 Web: www.pdhbc.org/

3. BAJA CALIFORNIA SUR**Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**

Titular: Ramón Meza Verdugo (Presidente)
 Blvd. Constituyentes de 1975, e/Calle Cabrilla y Calle Tiburón, Fracc. Fidepaz
 C.P. 23090 La Paz, Baja California Sur
 Tel.: 01 (612) 123 23 32
 Fax: 612 12 3 17 41
 E-mail: cedhbcs2011@gmail.com
 Web: www.cedhbcs.org.mx/

4. CAMPECHE**Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche**

Titular: Ana Patricia Lara Guerrero (Presidenta)
 Prolongación 59 Nº 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de Septiembre
 Centro C.P. 24000 Campeche
 Tel.: (981) 811 45 63
 Fax: (981) 816 08 97
 E-mails: cdhec@hotmail.com
 cdhecampeche@yahoo.com
 Web: www.cdhecamp.org

5. CHIAPAS**Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas**

Titular: Juan Oscar Trinidad Palacios (Presidente)
 Avenida 1 Sur Oriente S/N, Edificio Plaza, 3º y 4º piso, Barrio San Roque
 C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 Tel.: (961) 602 89 80
 Fax: 01 800 55 282 42
 E-mail: presidencia@cedh-chiapas.org
 Web: www.cedh-chiapas.org

6. CHIHUAHUA**Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua**

Titular: José Luis Armendáriz González (Presidente)

Av. Zarco N° 2427, Col. Zarco
C.P. 31020 Chihuahua
Tel.: 01 (800) 201 1758
E-mails: cedhch@prodigy.net.mx
presidencia@cedhch.org.mx
Web: www.cedhchihuahua.org.mx

7. COAHUILA

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Titular: Xavier Díez de Urdanivia Fernández (Presidente)
Hidalgo 309, Esq. con Aldama
Zona Centro, Saltillo, Coahuila
Tel.: (01-844) 416 21 10
Fax: (01-844) 416 20 50
E-mail: presidencia@cdhec.org.mx
Web: www.derechoshumanoscoahuila.org.mx

8. COLIMA

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima

Titular: Roberto Chapula de la Mora (Presidente)
Degollado N° 79 (frente al Teatro Hidalgo)
Col. Zona Centro
C.P. 28000 Colima
Tel.: (01-312) 312 29 94
Fax: (01-312) 314 77 95
E-mails: codehucol@prodigy.net.mx
cdhcolima@prodigy.net.mx
Web: www.cdhcolima.org.mx

9. DISTRITO FEDERAL

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Titular: Perla Gómez Gallardo (Presidenta)
Av. Universidad 1449, col. Florida
Pueblo de Axotla
Delegación Álvaro Obregón
01030 México Distrito Federal
Tel.: 522 95 600
Fax: 557 82 578
E-mails: cdhdf@cdhdf.org.mx
presidencia@cdhdf.org.mx
Web: www.cdhdf.org.mx

10. DURANGO

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango

Titular: Felipe de Jesús Martínez Rodarte (Presidente)
Cerro Gordo 32,
Fracc. Lomas del Parque
34100 Durango
Tel.: (618) 1301969
E-mails: comision@cedh-durango.org.mx
secretariaparticular@cedh-durango.org.mx
Web: cedh-durango.org.mx

11. ESTADO DE MÉXICO

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México

Titular: Marco Antonio Morales Gómez
Av. Nicolás San Juan N° 113,
Col. Ex rancho Cuauhtémoc
C.P. 50010 Toluca
Tel.: 01 800 999 4000 (Lada sin costo)
E-mails: codhem_presidencia@prodigy.net.mx
presidencia@codhem.org.mx
codhem@codhem.org.mx
Web: www.codhem.org.mx

12. GUERRERO

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero

Titular: Ramón Navarrete Magdaleno (Encargado del despacho)
Av. Juárez, Esq. con Galo Soberón y Parra, Col. Centro
C.P. 39000 Chilpancingo, Gro.
Tel.: 01 800 710 66 00 01 (Lada sin costo)
E-mails: ramon.navarrete@coddehumgro.org.mx
coddehum@prodigy.net.mx
Web: www.coddehumgro.org.mx

13. GUANAJUATO

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

Titular: Gustavo Rodríguez Junquera
Avenida Guty Cárdenas #1444,
Fracc. Puerta San Rafael
León, Gto. C.P. 37480
Tel.: 1 800 470 4400 (Lada sin costo)

E-mails: humanos@prodigy.net.mx
 despachoprocurador@hotmail.com
 Web: www.derechoshumanosgto.org.mx

14. HIDALGO

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Titular: José Alfredo Sepúlveda Fayad (Presidente)
 Av. Juárez S/N, Esq. con Iglesias, Colonia Centro
 C.P. 42000 Pachuca
 Tel.: 01800 717 65 96 (Lada sin costo)
 Fax: (01-771) 718 17 19
 E-mail: astraffon59@terra.com.mx
 Web: www.cdhehgo.org.mx

15. JALISCO

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

Titular: Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (Presidente)
 Pedro Moreno 1616, Col. Americana
 CP 44160 Guadalajara, Jalisco
 Tel.: 01 800 2018 991 (Lada sin costo)
 Fax: (01 33) 3669 11 01
 E-mails: cedhj@infosel.net.mx
 presidencia@cedhj.org.mx
 Web: www.cedhj.org.mx/

16. MICHOACÁN

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán

Titular: José María Cázares Solórzano (Presidente)
 C/ Fernando Montes de Oca N° 108
 Colonia Chapultepec Norte
 Morelia, Michoacán - C.P. 58260
 Tel.: 01 (443) 11 33 500 ext 104 (Fax ext. 156)
 E-mail: j.cazares@cedhmichoacan.org
 Web: www.cedhmichoacan.org.mx

17. MORELOS

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos

Titular: Lucero Benítez Villaseñor (Presidenta)
 Calle Hermenegildo Galeana 39,
 Col. Acapantzingo

62440, Cuernavaca, Morelos
 Tel.: (01-777) 322 16 00
 E-mails: presidencia@cedhmorelos.org.mx
 presidencia@cedhmorelos.org.mx
 Web: www.cdhmorelos.org.mx

18. NAYARIT

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit

Titular: Guillermo Huicot Rivas Álvarez (Presidente)
 Av. Prisciliano Sánchez 8, Sur Altos,
 Esq. con Av. Ignacio Allende, Col. Centro
 C.P. 63000 Tepic, Nayarit
 Tel.: 01 800 503 77 55 (Lada sin costo)
 Fax: (311) 213 89 86
 E-mail: cddh-nayarit@tepic.megared.net.mx
 Web: www.cddh-nayarit.org

19. NUEVO LEÓN

Comisión de Derechos Humanos del Estado Nuevo León

Titular: Minerva E. Martínez Garza (Presidenta)
 Av. Ignacio Morones Prieto 2110-2 Poniente
 Edificio Manchester, Col. Loma Larga
 C.P. 64710 Monterrey, Nuevo León
 Tel.: 01-800 822 9113 (lada sin costo)
 Fax: (81) 83 44 91 99
 E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx
 Web: derechoshumanosnl.org/

20. OAXACA

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca

Titular: Arturo Peimbert Calvo (Presidente)
 Calle de los Derechos Humanos N° 210
 Col. América
 C.P. 68050 Oaxaca
 Tel.: (951) 50 30 520
 E-mail: correo@derechoshumanosoaxaca.org
 Web: www.derechoshumanosoaxaca.org/
 /cddho.php

21. PUEBLA

Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla

Titular: Adolfo López Badillo (Presidente)
 5 poniente #339 Col. Centro

C.P. 72000, Puebla
 Tel.: 01 800 201 01 05 (lada sin costo)
 Fax: (222) 248 54 51
 E-mails: informes@cdhpuebla.org.mx
 presidencia@cedhpuebla.org.mx
 Web: www.cdhpuebla.org.mx

22. QUERÉTARO

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro

Titular: Miguel Nava Alvarado (Presidente)
 Hidalgo N° 6, Colonia Centro Histórico
 C.P. 76000 Querétaro, Qro.
 Tel.: 01 800 400 6800 (lada gratuita)
 E-mails: comunicacion@cedhqro.org
 presidenciacedhqro@gmail.com
 Web: www.cedhqro.org

23. QUINTANA ROO

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo

Titular: Harley Sosa Guillén
 Av. Adolfo López Mateos N° 424,
 Col. Campestre
 C.P. 77030 Chetumal, Quintana Roo
 Tel.: (983) 832 70 90
 Fax: Ext 1108
 E-mails: correo
 @derechoshumanosqroo.org.mx
 cdheqroo@hotmail.com
 Web: www.derechoshumanosqroo.org.mx

24. SAN LUIS POTOSÍ

Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí

Titular: Jorge Vega Arroyo (Presidente)
 Mariano Otero N° 685, Col. Tequisquiapan
 C.P. 78250 San Luis de Potosí
 Tel.: 01 800 2639 955
 Fax: 01 (444) 811 47 104
 E-mail: derechoshumanos@cedhslp.org.mx
 Web: www.cedhslp.org.mx

25. SINALOA

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa

Titular: Juan José Ríos
 Estavillo (Presidente)

Ruperto L. Paliza N° 566 sur
 Esq. Ignacio Ramírez
 Colonia Miguel Alemán
 C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa
 Tel.: 01-800 672 92 94 (lada sin costo)
 E-mail: informacion@cedhsinaloa.org.mx
 Web: www.cedhsinaloa.org.mx

26. SONORA

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora

Titular: Raúl Artúro Ramírez Ramírez
 (Presidente)
 Boulevard Luis Encinas y Periférico
 Poniente, Col. El Choyal
 83130 Hermosillo
 Tel.: 01 800 627 28 00 (lada sin costo)
 Fax: (662) 216 30 32
 E-mail: contacto@cedhsonora.org.mx
 Web: www.cedhsonora.org.mx

27. TABASCO

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco

Titular: Jesús Manuel Arguez
 de los Santos (Presidente)
 Privada Las Palmas N° 101, Fracc. Oropeza
 C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco
 Tel.: 01 800 000 23 34 (lada sin costo)
 E-mails: cedhtab@prodigy.net.mx
 particular@cedhtabasco.org.mx
 Web: www.cedhtabasco.org.mx

28. TAMAULIPAS

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Titular: José Martín García Martínez
 C/ Río Guayalejo N° 223, Fracc. Zozaya
 C.P. 87070 Ciudad Victoria, Tamaulipas
 Tel.: 01 (834) 315 70 39
 Fax: 01 (834) 315 70 36
 E-mails: codhet@prodigy.net.mx
 presidencia@cedhtlax.org.mx
 Web: www.codhet.org.mx

29. TLAXCALA

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

Titular: Francisco Mixcoatl Antonio
(Presidente)
Av. Arquitectos N° 27, Col. Loma Bonita
C.P. 90090 Tlaxcala
Tel.: 01 800 337 48 62 (lada sin costo)
E-mails: cedhtlax@prodigy.net.mx
presidencia@cedhtlax.org.mx
Web: cedhtlaxcala.cedhtlax.org.mx

30. VERACRUZ

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz

Titular: Luis Fernando Perera Escamilla
(Presidente)
C/ Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa
Tel.: 01 800 260 22 00 (lada sin costo)
Fax: (228) 812 11 42
E-mails: verdh@cndh.org
comentarios@cedhveracruz.org.mx
Web: cedhveracruz.sytes.net/
derechos_humanos/

31. YUCATÁN

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

Titular: Jorge Alfonso Victoria Maldonado
(Presidente)
Calle 20 N° 391-A, entre calles 31-D y 31-F
Col. Nueva Alemán
C.P. 97146 Mérida, Yucatán
Tel.: (999) 927 85 96
E-mail: codhey@prodigy.net.mx
Web: www.codhey.org

32. ZACATECAS

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

Titular: Arnulfo Joel Correa Chacón
(Presidente)
Av. Jesús Reyes Heróles N° 204, Interior 2,
Col. Javier Barros Sierra
C.P. 98090 Zacatecas
Tel.: 01 800 624 27 27 (lada sin costo)
Fax: 9240369
E-mail: comentarios@cedhzac.org.mx
Web: www.cedhzac.org.mx

URUGUAY (DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROVINCIAL)

MONTEVIDEO

Defensoría del Vecino de Montevideo

Titular: Ana Agostino
Juan Carlos Gómez 1472
C.P. 11000 Montevideo, Uruguay
Tel.: 2916 1616 / 0800 1616
E-mail: defensoria@defensordelvecino.gub.uy
Web: www.defensordelvecino.gub.uy

